

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

EDICION DE 16 PAGINAS AÑO LIV — Nº 6830	MARTES, ABRIL 2 DE 1963	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 735.077
--	-------------------------	------------------------------	---

H O R A R I O Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	PODER EJECUTIVO Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA INTERVENTOR FEDERAL Dr. FRANCISCO HOLVER MARTINEZ BORELLI Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas Dr. MARIO JOSE BAVA Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 4780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director
--	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición.

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO Nº 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
“ atrasado de más de un mes hasta un año “	10.00
“ atrasado de un año hasta tres años ... “	15.00
“ atrasado de más de 3 años hasta 5 años “	35.00
“ atrasado de más de 5 años hasta 10 años “	50.00
“ atrasado de más de 10 años. “	75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00
Trimestral	“ 200.00
Semestral	“ 300.00
Anual	“ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 93.00
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 150.00
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página " 270.00
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores ..	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	60.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos ..	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS LEYES:

Nº 260 del 27/3/63.— Cédese en donación y sin cargo a la Escuela Industrial C. S. de Salta, el motor Crossley horizontal OIE 120, de unos 50 HP, un generador de corriente continua de 25 Kw.	910
" 261 " " — Prorrógase la vigencia del Decreto Ley Nº 247/63, referente al canon de riego hasta el 30 de abril de 1963	910
" 262 " 28/3/63.— Ley de Profilaxis Social	911 al 914

EDICTOS DE MINAS:

Nº 13744 — s/p. Juan Esteban Cornejo —Expte. Nº 4159—C.	914
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13751 — Municipalidad de Tartagal —Licit. Púb. Nº 1/63	914
Nº 13681 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 648/63	914
Nº 13644 — Dirección Gral. de Fabricaciones Militares —Licit. Públ. Nº 38/63.	914

CONCURSO DE PRECIOS:

Nº 13752 — Municipalidad de Tartagal.— Conc. de Precios.— Para contratación recolección de residuos en la ciudad de Tartagal	914
--	-----

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 13722 — Banco de Préstamos y Asistencia Social —Pólizas vencimiento al 31 de diciembre de 1962	914
---	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 13718 — De doña Emilia Anéida Machuca de Aguilar	914
Nº 13694 — De doña Clara Díaz ó Clara Díaz de Frías	914
Nº 13699 — De don Francisco Oberti	914
Nº 13691 — De don Telésforo Rojas ó Telesforo Roberto Rojas	914

	PAGINAS
Nº 13687 — De doña Fanny Lola Becker de Cornejo	914
Nº 13686 — De don Felipe Briones	914
Nº 13678 — De don Gabriel Julio Olivier de Malgraiue	914
Nº 13648 — De don Gonzalo Peiró	914
Nº 13652 — De doña Raquel Ruvinsky de Berenfeld	914
Nº 13589 — De don Ramón Lucio Rivera	914
Nº 13580 — De don José Santos Alvarez ó Josué de los Santos Alvarez	915
Nº 13554 — De don Ramón Elías Fiqueni	915
Nº 13515 — De doña Benita Nuñez de Esteban	915
Nº 13512 — De doña Juana Aurelia Paz de Franco	915
Nº 13499 — De don Juan Antonio Martínez	915
Nº 13450 — De don Kaname Shimada	915
Nº 13426 — De don Pedro Pablo García	915
Nº 13420 — De Nicolás Serapio	915
Nº 13394 — De doña Mercedes Justa Fuenteseca de Pérez.....	915
Nº 13393 — De don Elías Kakaris ó Kacaris ó Cacaris	915
Nº 13392 — De doña Luisa Toledo ó Luisa Toledo Vda. de Luna	915
Nº 13367 — De don Saturnino Palacios	915
Nº 13337 — De don Lucio Alfredo Cornejo	915

REMATES JUDICIALES:

Nº 13770 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Pedro Stern y Cia. Ltda. S. A. vs. San Martín P. Tejerina	915
Nº 13769 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Rodríguez Sanz y Cia. vs. Villalba y Gutiérrez	915
Nº 13768 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Michel Enrique G. vs. Rodríguez Oscar	915
Nº 13767 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Bellini Vasco vs. Alpíri César y Otros	915
Nº 13766 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Lerma S.R.L. vs. Cardozo Manuel y Elías Juan	915
Nº 13765 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Glaser Hnos. S.R.L. vs. Lindzon y Cía. S.R.L.	915
Nº 13764 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Cía. Importadora de Tejidos y Anexos vs. Nicolópulos Juan	915
Nº 13763 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Cía. Importadora de Tejidos y Anexos vs. Nicolópulos Juan	915 al 916
Nº 13762 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Cía. Importadora de Tejidos y Anexos vs. Escobar Honorio	916
Nº 13761 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Cía. Importadora de Tejidos y Anexos vs. Rivera René R.	916
Nº 13760 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Margalef José vs. Sosa Sergio, Marcelo	916
Nº 13759 — Por Adolfo Sylvester —Juicio: Salvador López Bonillo vs. Alfredo Salomón	916
Nº 13758 — Por Adolfo Sylvester —Juicio: Luis Castellani vs. Zacarías Romero	916
Nº 13755 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: Lerma S.R.L. vs. Rivas Roberto y Otro	916
Nº 13753 — Por Martín Leguizamón —Juicio: Santiago Esquiú vs. Suc. Domingo García y Otro	916
Nº 13750 — Por José Martín Riso Patrón —Juicio: Schwarcz Guillermo vs. Romero Zacarías	916
Nº 13749 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: Lerma S.R.L. vs. Rivas Néstor Mario y Roberto	916
Nº 13748 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: Nallar Dergam E. vs. Vespa Leandro Luis	916
Nº 13747 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Sánchez Pascual Arturo vs. Barrington George	916
Nº 13743 — Por: José A. Cornejo —Juicio: Antonio Fernández vs. Fausto Cruz	916
Nº 13742 — Por José A. Cornejo —Juicio: Vicente Cavolo vs. Gabriel Yañez	916
Nº 13740 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Margalef José vs. Pérez Alberto Napoleón y Gloria Delina Pérez	916 al 917
Nº 13736 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: López Oscar Francisco vs. García D. Victoriano	917
Nº 13728 — Por Arturo Salvatierra Balut Alejandro vs. Moisés Raúl Enrique	917
Nº 13712 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Nadra S. A. vs. Monasterio Zulema.	917
Nº 13710 — Por Adolfo Sylvester — Juicio: Zulema R. de Búrgos vs. José Coll S. R. L.	917
Nº 13709 — Por Adolfo Sylvester — Juicio: Pablo Robles vs. Julián Acuña.	917
Nº 13708 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Torena José Aniceto vs. Mussari Mariano.	917
Nº 13700 — Por Ricardo Gudiño —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Suar Emilio	917
Nº 13697 — Por José A. Cornejo —Juicio: José R. Brufau vs. Isidoro A. Toscano	917
Nº 13695 — Por Andrés Ilvento —Juicio: Banco Nación Argentina vs. Bass Salomón	917
Nº 13689 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Galli Elín Arturo vs. Vuistaz Julio y Otros	917 al 918
Nº 13680 — Por José M. Riso Patrón — Juicio: Córdoba P. Martín vs. Yantorno Italo del Carmen	918
Nº 13679 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Banco Industrial de la República Argentina vs. Azizi Vitta de Hadad y Otros	918
Nº 13677 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Matta y Virgili S. R. L. vs. Paredes Vega Pablo	918
Nº 13646 — José M. Riso Patrón Juicio: Posadas Mario vs. Martínez Tomás	918
Nº 13643 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Castro Guillermina vs. Aliberti Ángel	918
Nº 13638 — Por José A. Cornejo —Juicio: Suárez Jurio y Cía. vs. Humberto D'Angelis	918
Nº 13628 — Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Cardozo Jorge M. vs. Ganmariello Antonia Benedetto de	918
Nº 13615 — Por José A. Cornejo —Juicio: Azize Neme Scheij vs. José Gallardo	918
Nº 13614 — Por José A. Cornejo —Juicio: Julio De Zuani vs. Humberto D'Angelis y Otros	918
Nº 13613 — Por José A. Cornejo —Juicio: Fernando Pérez Lorente vs. Roberto Bartolomé Herrera	918
Nº 13599 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Massafa Bernardino F. vs. Challe Carlos.	918 al 919
Nº 13596 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gustavo, López Campos vs. Salomón Amaño é hijos.	919
Nº 13595 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: González Eduardo E. vs. Pérez Lizárraga Cristóbal.	919
Nº 13587 — Por Ricardo Gudiño —Juicio: Orquera Alejandro de Jesús vs. Banegas José Elías	919
Nº 13574 — Por José A. Gómez Rincón —Juicio: Gareca Isidro y Cía. vs. Darío F. Arias	919
Nº 13553 — Por José A. Cornejo —Juicio: Jesús Eligio Ebber vs. José Antonio Pardo	919
Nº 13390 — Por José M. Riso Patrón —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Carlos Javier Saravia Toledo	919
Nº 13378 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Ibañez Victor vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de	919
Nº 13369 — Por Gustavo A. Bollinger —Juicio: Ingenio y Refinería San Martín de El Tabacal vs. Castellano Enrique Félix.	919
Nº 13364 — Por: Ricardo Gudiño —Juicio: Cía. Mercantil, Agrícola é Industrial S.R.L. vs. Mussari Mariano	919 al 920
Nº 13351 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: García Córdoba Enrique vs. Santillán Alfonso	920

NOTIFICACION DE QUIEBRA:

Nº 13757 — De Felipe Miguel Dib y Hno.	920
---	-----

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 13688 — Blas Giménez-Martín y Otra a favor de los Sres. Jesús Elías Vilarino Crespo y Elías Gómez López.	920
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 13756 — Club Atlético Central Norte —Salta— Para el día 17 del cte.	920
Nº 13754 — Radio Club Salta —Para el día 20 del cte.	920
Nº 13741 — Sociedad Italiana de S.M. —Salta— Para el día 11 de mayo de 1963.	920
Nº 13715 — Banco Regional del Norte Argentino —Para el día 19 de abril de 1963	920
Nº 13675 — Horizontes S.A.F.I.C.I. —Para el día 27 de abril de 1963	920 al 921
Nº 13635 — Sociedad Rural Salteña —Para el día 15 de abril de 1963	921
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	921
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	921

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS-LEYES

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO LEY Nº 260 — E.

SALTA, Marzo 27 de 1963

Expediente Nº 2721/61

—VISTO que la Escuela Industrial C.S. de Salta solicita se le transfiera en donación y sin cargo un motor Crossley de unos 50 H.P. propiedad de Administración General de Aguas de Salta, deteriorado y sin uso;

—CONSIDERANDO:

Que dicho motor se encuentra efectivamente fuera de servicio por ser generador de corriente continua, que no tiene aplicación, y por su estado de conservación deficiente, luego de haber estado en funcionamiento largos años, ya que la Administración General de Aguas de Salta lo retiró de la usina de Campo Santo, al ser equipada con nuevos grupos electrógenos;

Que por sus características y estado no puede ser empleado por la Administración General de Aguas de Salta en ninguna de las usinas a su cargo;

Que la Escuela Industrial lo solicita para ser empleado en la enseñanza técnica de sus alumnos, de tal manera que vendría a llenar una necesidad que no puede ser suplida en otra forma debido a carecer el establecimiento de presupuesto para la adquisición de material técnico didáctico;

Que ante este fin superior, el Gobierno de Salta no puede negar la colaboración que se le pide y cuya concreción no afecta al patrimonio ni de Administración General de Aguas de Salta ni de la Provincia, ya que por el estado en que se encuentra puede considerarse al motor en cuestión material de rezago sin mayor valor económico y ninguno de uso, pero sumamente útil, para los propósitos de enseñanza de la Escuela Industrial C.S. de Salta;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta En Acuerdo General de Ministros

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º. — Cédese en donación y sin cargo a la Escuela Industrial —Curso Superior de Salta, el motor Crossley horizontal OE 120, de unos 50 HP. un generador de corriente continua de 25 Kw. y el correspondiente tablero de mando retirados por Administración General de Aguas de Salta de la vieja Usina de Campo Santo—Salta y que se encuentran en condiciones de material de rezago, sin valor económico ni de uso.

Art. 2º. — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º. — Elévese al Poder Ejecutivo de la Nación para su conocimiento.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO LEY Nº 261 — E.

SALTA, Marzo 27 de 1963

Expediente Nº 252/63

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se prorrogue la vigencia del Decreto Ley Nº 247/63 hasta el día 30 de abril del año en curso, en vista de las dificultades que han impedido hacer conocer sus disposiciones, circunstancia que no ha permitido a los usuarios de agua para riego cumplir con las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia

En Acuerdo General de Ministros

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º. — Prorrógase la vigencia del Decreto Ley Nº 247. del 5 de febrero de 1963, hasta el día 30 de abril del año en curso, con las siguientes modificaciones:

a) Todo usuario que realice el pago total de lo adeudado en concepto de canon de riego antes de la fecha indicada será eximido de los recargos de ley".

b) Los usuarios podrán abonar, por esta última vez la deuda por canon de riego sin recargos, en tres cuotas iguales y mensuales, debiendo abonar la primera antes de la fecha indicada y documentar las restantes con un interés del 12 0/0 anual".

c) Si no se ajustaren a los recaudos de los incisos a) y b) se procederá al cobro por vía de apremio con los recargos establecidos por ley".

Art. 2º. — Deróganse las disposiciones del Decreto Ley Nº 247/1963, que se opongán a las modificaciones consignadas precedentemente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho - Subsecret. O. Públicas

DECRETO LEY Nº 262 — G.

SALTA, Marzo 28 de 1963

—VISTO el "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949, que dice:

Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.

Considerando que, con respecto a la represión de la trata de mujeres y niños, están en vigor los siguientes instrumentos internacionales:

1.— Acuerdo internacional del 10 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, modificado por el protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 3 de diciembre de 1948.

2.— Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas modificado por el precitado protocolo.

3.— Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños, modificado por el protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947.

4.— Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, modificado por el precitado protocolo.

Considerando que la Sociedad de las Naciones redactó en 1937 un proyecto de convenio para entender el alcance de tales instrumentos; y

Considerando que la evolución ocurrida en la situación desde 1937 hace posible la conclusión de un convenio para fusionar los instrumentos precitados en uno que recoja el fondo del proyecto de Convenio de 1937 así como las modificaciones que se estime conveniente introducir;

Por lo tanto, las partes contratantes convienen, por el presente, en lo que a continuación se establece:

Artículo 1º. — Las partes en el presente convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:

1. Concertare la prostitución de otra persona, las indujere a la prostitución o la corrumperse con objeto de prostituirse, aún con el consentimiento de tal persona;

2.— Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Artículo 2º. — Las partes en el presente convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

1. Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;

2. Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

Artículo 3º. — En la medida en que lo permitan las leyes nacionales, serán también castigados toda tentativa de cometer las infracciones mencionadas en los artículos 1º y 2º y todo acto preparatorio de su comisión.

Artículo 4º. — En la medida en que lo permitan las leyes nacionales, será también punible la participación intencional en los actos delictuosos mencionados en los artículos 1º y 2º.

En la medida en que lo permitan las leyes nacionales, los actos de participación serán considerados como infracciones distintas en todos los casos en que ello sea necesario para evitar la impunidad.

Artículo 5º. — Cuando las personas perjudicadas tuvieren derecho con arreglo a las leyes nacionales, a constituirse en parte civil respecto a cualquiera de las infracciones mencionadas en el presente convenio, los extranjeros tendrán el mismo derecho en condiciones de igualdad con los nacionales.

Artículo 6º. — Cada una de las partes en el presente convenio conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella,

tengan que inscribirse en un registro especial; que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional, para fines de vigilancia o notificación.

Artículo 7º. — En la medida en que lo permitan las leyes nacionales, las condenas anteriores pronunciadas en Estados extranjeros por las infracciones mencionadas en el presente convenio, se tendrán en cuenta para:

1. Determinar la reincidencia.
2. Inhabilitar al infractor para el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.

Artículo 8º. — Las infracciones mencionadas en los artículos 1º y 2º del presente convenio serán consideradas como casos de extradición en todo tratado de extradición ya concertado o que ulteriormente se concierte entre cualesquiera de las partes en el presente convenio.

Las partes en el presente convenio que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado, deberán reconocer en adelante las infracciones mencionadas en los artículos 1º y 2º del presente convenio como casos de extradición entre ellos.

La extradición será concedida con arreglo a las leyes del Estado al que se formulare la petición de extradición.

Artículo 9º. — En los Estados cuya legislación no admita la extradición de nacionales, los nacionales que hubieren regresado a su propio Estado después de haber cometido en el extranjero cualquiera de las infracciones mencionadas en los artículos 1º y 2º del presente convenio, serán enjuiciados y castigados por los tribunales de su propio Estado.

No se aplicará esta disposición cuando, en casos análogos entre las partes en el presente convenio, no pueda concederse la extradición de un extranjero.

Artículo 10. — Las disposiciones del artículo 9º no se aplicarán cuando el inculpado hubiere sido enjuiciado en un Estado extranjero y, caso de haber sido condenado, hubiere cumplido su condena o se le hubiere condenado o reducido la pena con arreglo a lo dispuesto en las leyes de tal Estado extranjero.

Artículo 11. — Ninguna de las disposiciones del presente convenio deberá interpretarse en el sentido de prejuzgar la actitud de cualquiera de las partes respecto a la cuestión general de los límites de la jurisdicción penal en derecho internacional.

Artículo 12. — El presente convenio no afecta al principio de que las infracciones a que se refiere habrán de ser definitivas, enjuiciadas y castigadas, en cada estado, conforme a sus leyes nacionales.

Artículo 13. — Las partes en el presente convenio estarán obligadas a ejecutar las comisiones rogatorias relativas a las infracciones mencionadas en este convenio, conforme a sus leyes y prácticas nacionales.

La transmisión de comisiones rogatorias se efectuará:

1. La comunicación directa entre las autoridades judiciales;
2. Por comunicación directa entre los ministros de Justicia de los dos Estados, o por comunicación directa de otra autoridad competente del Estado que formulare la solicitud al ministro de Justicia del Estado al cual le fuese formulada la solicitud; o
3. Por conducto del representante diplomático o consular del Estado que formulare la solicitud, acreditado en el Estado al cual le fuese formulada la solicitud; tal representante enviará las comisiones rogatorias directamente a la autoridad judicial competente o a la autoridad indicada por el gobierno del Estado al cual le fuese formulada la solicitud y deberá recibir, directamente de tal autoridad, los documentos que constituyan la ejecución de las comisiones rogatorias.

En los casos 1 y 3 se enviará siempre una copia de la comisión rogatoria a la autoridad superior del Estado al cual le fuese formulada la solicitud.

Salvo acuerdo en contrario, las comisiones rogatorias serán redactadas en el idioma de

la autoridad que formulare la solicitud, pero el Estado al cual le fuese formulada la solicitud podrá pedir una traducción a su propio idioma, certificada conforme al original por la autoridad que formulare la solicitud.

Cada una de las partes en el presente convenio notificará a cada una de las demás partes cuál o cuáles de los medios de transmisión anteriormente mencionados reconocerá para las comisiones rogatorias de tal parte.

Hasta que un Estado haya hecho tal notificación, seguirá en vigor el procedimiento que utilice normalmente en cuanto a las comisiones rogatorias.

La ejecución de las comisiones rogatorias no dará lugar a reclamación de reembolso por derechos o gastos de ninguna clase, salvo los gastos de peritaje.

Nada de lo dispuesto en el presente artículo deberá interpretarse en el sentido de comprometer a las partes en el presente convenio a adoptar en materia penal cualquier forma o método de prueba que sea incompatible con sus leyes nacionales.

Artículo 14. — Cada una de las partes en el presente convenio establecerá o mantendrá un servicio encargado de coordinar y centralizar los resultados de las investigaciones sobre las infracciones a que se refiere el presente convenio.

Tales servicios tendrán a su cargo la compilación de toda información que pueda facilitar la prevención y el castigo de las infracciones a que se refiere el presente convenio y deberán mantener estrechas relaciones con los servicios correspondientes de los demás Estados.

Artículo 15. — En la medida en que lo permitan las leyes nacionales y en que las autoridades encargadas de los servicios mencionados en el artículo 14 lo estimaren conveniente, tales autoridades deberán suministrar a las encargadas de los servicios correspondientes en otros Estados, los datos siguientes:

1. Información detallada respecto a cualquiera de las infracciones mencionadas en el presente convenio o a las tentativas de cometerlas;

2. Información detallada acerca de cualquier enjuiciamiento, detención, condena, negativa de admisión o expulsión de personas culpables de cualquiera de las infracciones mencionadas en el presente convenio, así como de los desplazamientos de tales personas y cualesquiera otros datos pertinentes.

Los datos suministrados en esta forma habrán de incluir la descripción de los infractores, sus impresiones digitales, fotografías, métodos de operación, antecedentes policiales y antecedentes penales.

Artículo 16. — Las partes en el presente convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.

Artículo 17. — Las partes en el presente convenio se comprometen a adoptar o mantener, en relación con la inmigración y la emigración las medidas que sean necesarias, con arreglo a sus obligaciones en virtud del presente convenio, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución.

En especial se comprometen:

1. A promulgar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para proteger a los inmigrantes, y en particular a las mujeres y a los niños, tanto en el lugar de llegada o de partida como durante el viaje.
2. A adoptar disposiciones para organizar una publicidad adecuada en que se advierta al público el peligro de dicha trata.
3. A adoptar las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, en los aeropuertos, en los puertos marítimos y durante los viajes y en otros lugares públicos, a fin de impedir la trata in-

ternacional de personas para fines de prostitución.

4. A adoptar las medidas adecuadas para informar a las autoridades competentes de la llegada de personas que prima facie parezcan ser culpables o cómplices de dicha trata o víctimas de ella.

Artículo 18. — Las partes en el presente convenio se comprometen, con arreglo a las condiciones prescriptas en sus leyes nacionales, a tomar declaraciones a las personas extranjeras dedicadas a la prostitución, con objeto de establecer su identidad y estado civil y de determinar las causas que les obligaron a salir de su Estado. — Los datos obtenidos serán comunicados a las autoridades del Estado de origen de tales personas, con miras a su repatriación eventual.

Artículo 19. — Las partes en el presente convenio se comprometen, con arreglo a las condiciones prescriptas en sus leyes nacionales y sin perjuicio del enjuiciamiento o de otra acción por violación de sus disposiciones, en cuanto sea posible:

1. A adoptar las medidas adecuadas para proporcionar ayuda y mantener a las víctimas indigentes de la trata internacional de personas para fines de prostitución, mientras se tramita su repatriación;

2. A repatriar a las personas a que se refiere el artículo 18 que desearan ser repatriadas o que fueren reclamadas por personas que tengan autoridad sobre ellas, o cuya expulsión se ordenare conforme a la ley.

La repatriación se llevará a cabo únicamente previo acuerdo con el Estado de destino en cuanto a la identidad y la nacionalidad de las personas de que se trate, así como respecto al lugar y a la fecha de llegada a las fronteras. — Cada una de las partes en el presente convenio facilitará el tránsito de tales personas a través de su territorio.

Cuando las personas a que se refiere el párrafo precedente no pudieren devolver el importe de los gastos de su repatriación y carecieren de cónyuge, parientes o tutores que pudieren sufragarlos, la repatriación hasta la frontera, el puerto de embarque, o el aeropuerto más próximo en dirección del Estado de origen, será costada por el Estado de residencia y el costo del resto del viaje será sufragado por el Estado de origen.

Artículo 20. — Las partes en el presente convenio, si no lo hubieren hecho ya, deberán adoptar las medidas necesarias para la inspección de las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres y los niños, se expongan al peligro de la prostitución.

Artículo 21. — Las partes en el presente convenio comunicarán al secretario general de las Naciones Unidas las leyes y reglamentos que ya hubieren sido promulgados en sus Estados y, en lo sucesivo, comunicarán anualmente toda ley o reglamento que promulguen respecto a las materias a que se refiere el presente convenio, así como toda medida adoptada por ellas en cuanto a la aplicación del convenio. — Las informaciones recibidas serán publicadas periódicamente por el Secretario general y enviadas a todos los miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a los que se comunique oficialmente el presente convenio con arreglo al artículo 23.

Artículo 22. — En caso de que surgiera una controversia entre las partes en el presente convenio, respecto a su interpretación o aplicación, y que tal controversia no pudiera ser resuelta por otros medios, será sometida a la Corte internacional de Justicia, a petición de cualquiera de las partes en la controversia.

Artículo 23. — El presente convenio quedará abierto a la firma de todo miembro de las Naciones Unidas, así como de cualquier otro Estado al cual el Consejero económico y social hubiere dirigido una invitación al efecto.

El presente convenio será ratificado y los instrumentos de ratificación serán depositados en la secretaría general de las Naciones Unidas.

Los Estados a que se refiere el párrafo pri-

mero, que no hayan firmado el convenio, podrán adherirse a él.

La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la secretaría general de las Naciones Unidas.

A los efectos del presente convenio, el término "Estado" comprenderá igualmente a todas las colonias y territorios bajo fideicomiso de un Estado que firme el convenio o se adhiera a él, así como a todos los demás territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable tal Estado.

Artículo 24. — El presente convenio entrará en vigor noventa días después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación o adhesión.

Respecto a cada Estado que ratifique el convenio, o se adhiera a él, después del depósito del segundo instrumento de ratificación o adhesión, el convenio entrará en vigor noventa días después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 25. — Transcurridos cinco años después de su entrada en vigor, cualquier parte en el presente convenio podrá denunciarlo mediante notificación por escrito dirigida al secretario general de las Naciones Unidas.

Tal denuncia surtirá efecto, con respecto a la parte que la formule, un año después de la fecha en que sea recibida por el secretario general de las Naciones Unidas.

Artículo 26. — El secretario general de las Naciones Unidas notificará a todos los miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a los que se refiere el artículo 23:

- a) De las firmas, ratificaciones y adhesiones; recibidas con arreglo al artículo 23;
- b) De la fecha en que el presente convenio entrará en vigor, con arreglo al artículo 24;
- c) De las denuncias recibidas, con arreglo al artículo 25.

Artículo 27. — Cada parte en el presente convenio se compromete a adoptar, de conformidad con su Constitución, las medidas legislativas o de otra índole necesarias para garantizar la aplicación del presente convenio.

Artículo 28. — Las disposiciones del presente convenio abrogarán, en las relaciones entre las partes en el mismo, las disposiciones de los instrumentos internacionales mencionados en los incisos 1, 2, 3 y 4 del segundo párrafo del Preámbulo, cada uno de los cuales se considerará caducado cuando todas las partes en el mismo hayan llegado a ser partes en el presente convenio.

En fe de lo cual, los infrascriptos, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente convenio, el cual ha sido abierto a la firma en Lake Success, Nueva York, el veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta, y del cual se enviará una copia certificada conforme al original por el secretario general a todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a los cuales se refiere el artículo 23.

Protocolo final.

Nada en el presente convenio podrá interpretarse en perjuicio de cualquier legislación que, para la aplicación de las disposiciones encaminadas a la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, prevea condiciones más severas que las estipuladas por el presente convenio.

Las disposiciones de los artículos 23 a 26 inclusive del convenio se aplicarán a este protocolo; y

—CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra ratificado en todas sus partes por el Decreto Ley de la Nación número 11925/57 y leyes 14467 y 15763;

Que conforme lo establece la Constitución Nacional en su artículo 31, el convenio así ratificado resulta ser ley suprema de la Nación, debiendo en consecuencia la legislación conformarse a sus normas y disposiciones:

Que de las mismas surge al declarar punibles las acciones de quienes promuevan, faciliten, exploten o se beneficien con la prostitución ajena, prohibiendo el establecimiento de casas de tolerancia, prostíbulos o similares y el fichaje, así como los actos preparatorios y la tentativa;

Que es indiscutible la facultad punitiva de la Provincia en el orden contravencional, consecuencia inherente de la potestad de legislar y del poder de policía no delegado;

Que las figuras criminosas, configuradas en el orden delictual, se encuentran incorporadas al Código Penal en sus artículos 125 y 126, en lo que a proxenetismo típico y corrupción se refiere, y que la salud pública y contagio por enfermedades se encuentran en igual condición en el artículo 102 del mismo Código con protección de amplitud suficiente;

Que no sucede lo mismo con las figuras contravencionales de la rufianería, la trata de personas y el lenocinio respecto de las víctimas mayores de edad y las actividades preparatorias del proxenetismo encubierto, que no han podido ser encaradas válidamente en el orden nacional, aun con las disposiciones de la Ley 12.331, hoy reformada por la subsiguiente adopción del convenio como Ley de la Nación, e inaplicable, en cuanto legisla sobre faltas, a la jurisdicción provincial (Bielga El Poder de Policía, Derecho Administrativo —Tomo IV— Ed. 1956|Depalma);

Que en igual sentido se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Asuntos Sociales de la Nación, en dictamen producido el 13 de febrero de 1962, en consulta formulada por la Fiscalía de Gobierno de la Provincia sobre la vigencia de la Ley 12.331

Que dicho dictamen establece que la Ley 12.331 y su reformatoria, el Decreto Ley 10.633/44, son inaplicables en la medida que se oponen al convenio, tanto en la esfera local como en la de competencia federal, precisamente por el carácter de ley posterior que inviste el tratado internacional en análisis;

Que sólo queda subsistente, en consecuencia, el sistema abolicionista de la Ley 12.331 coincidente con el Convenio y reservado a la esfera del poder provincial el legislador sobre faltas de neto origen contravencional, no contemplada en la legislación nacional;

Que es grave error el reducir todo el problema a términos de lucha antivenérea, ciertamente que el drama social de la explotación y trata de personas ocupa una jerarquía de valores mayor que la salud física;

Que la experiencia ha demostrado a las Naciones Unidas la independencia del problema profiláctico de la prostitución, ya que el primero tiende a ser fácilmente superado bajo un régimen de propaganda, educación y medidas sanitarias adecuadas;

Que es menester, ante la experiencia recogida, asegurar la eficacia de esta ley con la creación de una comisión que, sin interferir la actividad netamente policial, judicial, municipal o privada, ejerza las medidas administrativas concurrentes del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que procure la aplicación de la ley en todos sus aspectos y de las medidas positivas que, para la rehabilitación de las víctimas, en ella se prevén;

Que en dicha comisión, la experiencia señala que es de gran beneficio la intervención de asociaciones particulares y organizaciones privadas de bien público, sirviendo de antecedentes la actual estructura del Consejo Nacional de Protección de Menores y la Sub-Comisión Especial Calificadora del Instituto Nacional de Cinematografía;

Que la comisión que se crea debe tener suficiente agilidad y ejecutoriedad, lo que impone el régimen de inspectores honorarios según la experiencia de los organismos mencionados en el párrafo anterior y los frutos de la acción desarrollada por los inspectores de la Comisión Honoraria Asesora para la Calificación Moral de Impresos y Expresiones Plásticas de la Municipalidad de Buenos Aires;

Que se establecen en el Convenio medidas de carácter positivo a adoptar para la readaptación, readaptación y mejora social de las víctimas, medidas que es menester encarar y

llevar a la práctica con la urgencia que el problema merece;

Que es aplicable al caso la concurrencia de los poderes y la primacía del provincial en lo contravencional y policía de costumbres y sanidad no delegados (Sebastián Soler — Derecho Penal Argentino — T. I Pág. 255 — Poderes Provinciales, Edición T.E.A. 1953, y Alberto Rodríguez Varela J. A. 3010[61])

Que corresponde en consecuencia, actualizar la legislación provincial en la materia, respetando el poder de policía municipal y dando las normas básicas, comunes y concurrentes en toda la Provincia;

Por todo ello:

El Interventor Federal de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

TITULO I

Trata de personas y prostitución

Capítulo 1

Casas de tolerancia

Artículo 1º. — Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella en cualquier forma o modalidad.

Capítulo 2

Rufianería y prostitución ajena

Artículo 2º. — Será reprimido con arresto de uno a tres años el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos, promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de mayores de edad, sin distinción de sexo, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Capítulo 3

Trata de personas con fines de prostitución

Artículo 3º. — Será reprimido con arresto de uno a tres años el que por sí o por medio de terceros facilitare o promoviere el traslado de un lugar a otro de la Provincia o la entrada o salida de la misma, de personas sin distinción de número o sexo para que ejerzan la prostitución, aun mediando su consentimiento.

Capítulo 4

Lenocinio

Artículo 4º. — Será reprimido con arresto de uno a tres años:

- a) El que por sí o por medio de terceros ostensible o encubiertamente, mantuviere, sostuviere, regenteare, administrare, o participare en el funcionamiento o promoción de un establecimiento, local o lugar anexo donde se ejerciere la prostitución o incitáre a ella, sin distinción de número, sexo o consentimiento de las víctimas;
- b) El que por sí o por medio de terceros, ostensible o encubiertamente, diere o tomare en locación, comodato u otro título cualquiera, edificio, departamento, establecimiento o lugar para promover, recibir provecho o beneficio, facilitare, tolerar o autorizar el ejercicio de la prostitución o la incitación a ella, sin distinción de número, sexo o consentimiento de las víctimas;
- c) El propietario, condómino, locatario, locador, gerentes, regente, sostenedor, administrador o participe en el financiamiento o promoción de un hotel, pensión, despacho de bebidas, confiterías, bar círculo, club, teatro, "dancing", "boites", o cualquier otro establecimiento, local o lugar, que en forma ostensible o encubierta, tolerare, autorizare, recibiere provecho o beneficio, promoviere o facilitare la presencia de una o más personas, sin distinción de sexo, o consentimiento, que ejerciera la prostitución o incitaren a la misma.

Capítulo 5

Proxenetismo encubierto

Artículo 5º. — Será reprimido con arresto de seis meses a dos años el que por sí o por

medio de terceros, cualquiera fuere su ánimo, fino propósito, promoviere, facilitare, o recibiere provecho de la actuación de una o varias personas sin distinción de sexo, edad, o consentimiento cuya actividad en local ó lugar público o de acceso al público esté dirigida a incitar a personas a comer, beber o bailar en su compañía.

Artículo 6º. — En la misma pena del artículo anterior incurrirá:

- a) El que por sí o por medio de terceros, promoviere o facilitare el traslado dentro de la Provincia o la salida o entrada en la misma, de personas cuya actividad se tipifica en el artículo anterior;
- b) El que por sí o por medio de terceros, ostensible ó encubiertamente, mantuviere, sosotuviere, regenteare, administrare ó participare en el financiamiento o promoción de un establecimiento, local o lugar donde actúen las personas comprendidas en el inciso anterior.

Artículo 7º. — Cualquiera que fuere la edad de la víctima, si mediare engaño, violencia, amenaza, abusos de autoridad, o cualquier medio de intimidación o coerción, directo o indirecto, como también si el autor, cómplice o instigador fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano, tutor, curador o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima, o fueré funcionario público a quien hubiere sido confiada en razón de su cargo, la pena será de uno a tres años de arresto, salvo que se hubiere configurado delito contra la libertad individual.

Capítulo 6

Incitación a la prostitución

Artículo 8º. — Será reprimida con seis meses a dos años de arresto, la persona, sin distinción de edad o sexo que en la vía pública, lugares de esparcimiento o de acceso al público, incite al ejercicio personal de la prostitución.

TITULO II

Capítulo Único

Hoteles por hora, casas de cita, boites, dancings, cabarets y similares

Artículo 9º. — Quedan prohibidas en todo el territorio de la Provincia, las casas de citas, amueblados y similares.

Artículo 10. — Las municipalidades podrán autorizar el funcionamiento de hoteles por hora, boites, dancings, cabarets y similares, bajo las siguientes condiciones:

- a) Deberán estar a más de diez cuádras, como mínimo, del radio de escuelas, colegios, edificios públicos, teatros, cinematógrafos, canchas de deportes, parques de recreo, casas o pensionados estudiantiles, universitarios o religiosos, debiendo procederse a su clausura definitiva en caso de sobrevenir algunas de estas causales;
- b) No podrán establecerse a menos de veinte cuádras de centros poblados rurales o urbanos;
- c) La iluminación será uniforme y no inferior a quince (15) vatios por metro cuadrado; no podrán ofrecer espectáculos inmorales o licenciosos.

Artículo 11. — Los hoteles por hora, además:

- a) No podrán tener señales o características distintivas de los inmuebles comunes;
- b) Todas las habitaciones deberán estar numeradas y tener baños privados, además de las condiciones que fijan las respectivas autoridades comunales;
- c) Dentro del hotel sólo podrán encontrarse como personal el dueño o encargado y el personal auxiliar femenino que deberá ser mayor de cincuenta años que se establezca en cada caso, no pudiendo entrar, salir o permanecer personas individualmente.

Artículo 12. — Queda prohibido en estos establecimientos la concurrencia de menores de veinte (20) años.

Artículo 13. — Cualquier infracción a los

artículos de este capítulo y a las ordenanzas que los reglamentaren en el ámbito comunal importará la clausura del local por el término de dos (2) años, salvo los casos del artículo 10, incisos a) y b), que será definitiva.

TITULO III

Capítulo 1

Comisión Provincial para la represión de la trata de personas

Artículo 14. — Créase la "Comisión Provincial para la represión de la trata de personas" con jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia.

Artículo 15. — La actuación de la "Comisión Provincial para la represión de la trata de personas", no excluye la acción a desarrollar por los particulares ni por los organismos de prevención y represión competentes.

Artículo 16. — La Comisión estará formada:

- a) Por un representante del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Sociales;
- b) Por el agente fiscal en turno de primera instancia en lo penal del Distrito Judicial del Centro;
- c) Por un representante de la Policía provincial;
- d) Por un representante de la Obra de Protección a la Joven;
- e) Por un representante de la Liga de Madres de Familia;
- f) Por un representante de la Liga de Padres de Familia;
- g) Por un representante del Movimiento Familiar Cristiano;
- h) Por un representante de la Dirección General de Institutos Penales;
- i) Por un representante de las religiosas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor.

Artículo 17. — Los representantes oficiales deberán tener jerarquía suficiente para actuar con facultad decisoria.

Artículo 18. — La Comisión elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, que durarán tres años en sus funciones, y deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomando sus decisiones por simple mayoría.

Artículo 19. — Los miembros de la Comisión serán "ad-honorem", serán provistos de credenciales, sólo podrán ser removidos por sus mandantes y tendrán el uso de la fuerza pública, debiéndose reunir por lo menos quincenalmente. — Las vacantes no serán computadas para el quorum.

Capítulo 2

Actuación y competencia

Artículo 20. — Son funciones de la Comisión:

- a) Velar por el cumplimiento de esta ley;
- b) Procurar la rehabilitación de las víctimas mediante la creación de casas especiales, bolsas de trabajo, institutos de readaptación y cualquier medio idóneo;
- c) Efectuar investigaciones sobre la materia de esta Ley;
- d) Nombrar a inspectores honorarios, que serán investidos del uso de la fuerza pública, y otorgar las credenciales;
- e) Comprobar la infracción por medio de cualquiera de sus miembros o inspectores, proceder a hacer cesar la misma, pudiendo aquellos clausurar preventivamente los locales en donde se hubiere cometido, quedando la resolución final en lo administrativo, a cargo de la Comisión, quien deberá expedirse dentro de las tres (3) sesiones subsiguientes;
- f) Clausurar definitivamente los locales en los cuales se haya comprobado infracción a los artículos 125 y 126 del Código Penal, a cuyo efecto los Tribunales de la Provincia comunicarán a la Comisión las condenas que pronunciarán por los mencionados delitos, dentro

de los diez (10) días de quedar firmes las mismas;

g) Solicitar del Poder Ejecutivo la adscripción del personal administrativo necesario así como el uso de locales. Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública se atenderán sus gastos administrativos;

h) Asesorar al Poder Ejecutivo en la materia de su competencia y proponer las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la presente ley, dándose su pronta reglamentación;

i) Ejercer concurrentemente con las autoridades policiales y comunales las facultades del artículo 13;

j) Las comprobaciones que efectuaren los miembros de la Comisión o sus inspectores darán fe y servirán de prueba suficiente en tanto no se demuestre lo contrario.

Artículo 21. — Serán funciones del presidente o su reemplazante:

- a) Representar legalmente a la comisión;
- b) Dirigir las reuniones, las actividades o investigaciones que se realicen;
- c) Informar a los mandantes, las ausencias injustificadas de los miembros de la Comisión a las reuniones;
- d) Intercambiar información con los organismos comunales, provinciales, nacionales o internacionales, así como personas o instituciones especializadas.

Artículo 22. — Cualquier reticencia, omisión o falsedad en la información que requiera la Comisión será penada con multa de mil a cinco mil pesos, al responsable, que aplicará la Comisión e ingresará a rentas generales, sin perjuicio de pasar los antecedentes a la autoridad competente.

TITULO IV

Capítulo Único

Procedimiento Judicial

Artículo 23. — Las penas de arresto que se apliquen por la presente ley, no son redimibles por multa.

Art. 24. — Atento su peligrosidad social, los procesados por cualesquiera de las normas de la presente ley, o por los artículos 125 y 126 del Código Penal, no podrán gozar de los beneficios de la excarcelación, conforme con lo dispuesto por el artículo 313, inciso 3º, del Código Procesal Penal.

Artículo 25. — Son supletorias de esta ley, normas del Código Penal de la Nación en su Libro Primero, que serán aplicadas en lo pertinente como si se refiriere a contravenciones. — El procedimiento judicial se regirá por el Código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 26. — El Juez competente no podrá dictar resolución o sentencia definitiva sin el informe previo del Registro Nacional de Reincidencia.

Artículo 27. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio, las sentencias condenatorias serán informadas al Registro Nacional de Reincidencia.

Artículo 28. — Los procedimientos judiciales que se efectuaren por esta Ley, traerán siempre aparejados la clausura de los locales en donde se infringiere, no pudiendo ser levantada dicha medida hasta la absolución o sobreseimiento en firme.

Artículo 29. — En caso de condena judicial, sea esta condicional o efectiva, sólo será levantada la clausura, previa garantía real de dedicar el local a actividades lícitas. La garantía será apreciada por el juez de la causa y no podrá ser inferior al valor en efectivo de la tasación fiscal del inmueble.

Esta garantía será devuelta al interesado luego de transcurrido el triple del tiempo de la pena impuesta al procesado y se perderá a favor del Consejo General de Educación en caso de reincidencia.

Artículo 30. — Será juez competente para

entender en las contravenciones y procedimientos derivados de esta ley, el Juez Correccional.

Artículo 31. — Los recursos de amparo contra resoluciones administrativas derivadas de la aplicación de esta ley, podrán deducirse ante una Sala de la Corte de Justicia.

TITULO V

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 32. — La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación y dentro de dicho plazo se constituirá la Comisión del artículo 16 y la Policía de la Provincia procederá a la clausura definitiva de todos los establecimientos comprendidos en los artículos 1º, 9º y 10, incisos a) y b), y provisoria de los comprendidos en el artículo 11 hasta su regularización.

Artículo 33. — Queda prohibido todo tipo de documento personal especial para el control de la prostitución, en cualquiera de sus aspectos. — Los antecedentes y pronuarios de cualquier índole, necesarios a las investigaciones que deben llevar las autoridades correspondientes, serán secretos y con la finalidad del mejor cumplimiento de esta ley, salvo lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 34. — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional y a los fines del artículo 21 del Convenio, envíese copia autenticada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 35. — El Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública hará una publicación especial del presente decreto ley con fines de una mayor difusión.

Artículo 36. — Derógase cualquier disposición en contrario a las normas del presente decreto ley.

Artículo 37. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Dr. MARIO JOSE BARRA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 13744 — EDICTO DE CATEO:
El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Juan Esteban Cornejo el 10 de julio de 1962 por Expediente 4158-C, ha solicitado en el Departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de Gral. Güemes y Anta denominado El Alzar y se mide 500 metros al Oeste y desde allí 24.000 metros al Sur, 400 metros al Oeste hasta encontrar el punto de partida, desde este punto se mide 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste y 5.000 metros al Norte y 4.000 metros al Este, encerrando una superficie de 2.000 hectáreas. — Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "San Pedro" Expte. Nº 4214-D-62. — Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minas. — J. G. Arias Almagro. — Juez de Minas. — Salta, 13 de marzo de 1963. —
ROBERTO FRIAS — Abogado-Secretario
e) 1º al 16-3-63

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13751 — MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL
Licitación Pública Nº 1163
La Municipalidad de Tartagal llama a licitación pública para la construcción por el sistema de ajuste alzado de CIEN (100) Nichos para Adultos en el cementerio local.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del Sr. Comisionado Interventor el día 15 de Abril de 1963 a las 11. Los interesados podrán adquirir plano y pliego de condiciones en la Tesorería Municipal por el precio de \$ 200. — (Dóscientos Pesos) m/n.
e) 3 al 4-4-63

Nº 13681 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Administración del Norte — Licitación Pública Nº 648/63
Llámase a Licitación Pública Nº 648/63, para la adquisición de repuestos para Motores Superior, con apertura en la Administración del Norte de Y.P.F., Campamento Vespucio, el día 23 de Abril de 1963, a horas 11.
Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza, Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta y Dirección General Y.P.F., Av. Roque S. Peña 777, Capital Federal.
Administrador Yacimiento Norte
e) 25 al 29-3-63

Nº 13644 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a licitación pública Nº 38/63 para el día 10 de abril de 1963 a las 10,45 hs. por la provisión de repuestos para motor Ingersoll Rand con destino al Establecimiento Auzfrero Salta.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.
EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F. LASO
Ing. Civil
A/C. Dpto. Abastecimiento
e) 21-3 al 3-4-63

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 13752 — MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL
CONCURSO DE PRECIOS
(Resolución Nº 14/63)
Llámase a concurso de precios para el día 17 de Abril del etc. año a horas 11, para la contratación de Mano de Obra para la recolección de residuos en la ciudad de Tartagal.
Los pliegos de condiciones pueden ser adquiridos en la Secretaría General de la Municipalidad.
RAUL T. LAZCANO
Secretario Municipal
e) 2-4 y 3-4-63

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 13722 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL
REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO
9 y 10 de abril de 1963 a horas 18.30
POLIZAS COMPRENDIDAS: Las con vencimiento al 31 de diciembre de 1962.
EXHIBICION: 5 y 8 de abril de 1963 de 18.30 a 20 horas.
Se rematan heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, tocadiscos, combinados, herramientas de trabajo, instrumentos musicales, joyas y objetos varios en general.
TULIO RUBEN HEREDIA
Presidente
Banco de Préstamos y A. Social
e) 29-3 al 2-4-63

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13718 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia, 3a. Nominación, cita por treinta días a herederos y

acreedores de Emilia Aneida Máchuca de Aguilar. —
SALTA, Marzo 26 de 1963
ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
e) 28-3 al 13-5-63

Nº 13694 — EDICTO:
Juzgado en lo Civil y Comercial 4a. Nominación. — Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CLARA DIAZ ó CLARA DIAZ DE FRIAS. —
SALTA, Marzo 13 de 1963
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 26-3 al 9-5-63

Nº 13699 — SUCESORIO:
El Señor Juez de 1ra. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OBERTI, para que hagan valer sus derechos. —
SALTA, Marzo 12 de 1963.
ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
e) 26-3 al 9-5-63

Nº 13691 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Telésforo Rojas ó Telésforo Roberto Rojas ó Roberto Rojas. — Metán, 14 de marzo de 1963.
Milda Alicia Vargas
Abogada-Secretaria
e) 26-3 al 9-5-63.

Nº 13687 — EDICTOS:
SUCESORIO: El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a interesados, en el juicio sucesorio de Doña FANNY LOLA BECKER DE CORNEJO.
SALTA, Marzo 22 de 1963.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
e) 25-3 al 8-5-63

Nº 13686 — SUCESORIO:
El Dr. Julio Lazcano Ubios Juez de Primera Instancia C. y C., Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BRIONES para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Marzo 22 de 1963.
LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 25-3 al 8-5-63

Nº 13678 — El señor Juez de Quinta Nominación, Civil cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GABRIEL JULIO OLIVIER de MALGLAIVE.
SALTA, Marzo 19 de 1963
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 25-3 al 8-5-63

Nº 13652 — EDICTO:
El Señor Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña RAQUEL RUVINSKY DE BERENFELD.
SALTA, Marzo 20 de 1963.
BAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22-3 al 7-5-63

Nº 13648 — SALTA, Marzo 13 de 1963.
El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 2a. Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PEIRO para que hagan valer sus derechos en el presente juicio sucesorio.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22-3 al 7-5-63

Nº 13589 — EL DOCTOR ENRIQUE A. SOTOMAYOR Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUCIO RIVERA. Salta, Diciembre 24 de 1962.
Se habilita la Feria del mes de Enero.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 18-3 al 30-4-63

N° 13580 — EDICTO SUCESORIO:

La Doctora Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTOS ALVAREZ ó JOSUE DE LOS SANTOS ALVAREZ.

METAN, Marzo 6 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.
e) 15/3 al 29-4-63

N° 13554 — EDICTO SUCESORIO: Doctor Adolfo D. Torino, Juez de 1° Inst. C. y C., 3° Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Elías Fiqueni, para que se presenten a hacer valer sus derechos.— Salta, Agosto de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 12-3 al 24-4-63.

N° 13515 — EDICTO.— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1° Inst. en lo Civil, 4° Nom., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Núñez de Esteban para que hagan valer sus derechos.— Salta, 7 de Marzo de 1963.

Manuel Mogro Moreno

Secretario

e) 8/3 al 24/4/63

N° 13512 — TESTAMENTARIO -- EDICTO El Juez de 2° Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Aurelia Paz de Franco, bajo apercibimiento de ley.— Salta, 26 de setiembre de 1962.

Anibal Urribarri

Escribano-Secretario

e) 8/3 al 22/4/63.

N° 13499 — Ernesto Saman, Juez Civil y Comercial 1° Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Antonio Martínez.

SALTA, setiembre 21 de 1962.

Dr. Humberto Fernández

Secretario del Juz. de 1° Nom. Civ.

e) 8-3 al 22-4-63.

N° 13450 — EDICTOS.— El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Kamame Shimada, por el término de treinta días.

SALTA, Marzo 1° de 1963.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juz. de 1° Nom. Civ.

e) 5-3 al 17-4-63.

N° 13426 — EDICTO:

Juzgado en lo Civil y Comercial 5a. Nominación. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO GARNICA. Salta, 21 de Febrero de 1963. Luis Elías Sagarnaga — Secretario.

Dr. Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 4-3 al 16-4-63

N° 13420 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicolás Serapio a fin de que hagan valer sus derechos. Secretaría, Febrero 28 de 1963.

Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario

e) 1°-3 al 15-4-63

N° 13394 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES JUSTA FUENTESICA DE PEREZ.

SALTA, Febrero 6 de 1963.

ANIBAL URIBARRI — Secretario

e) 28/2 al 10/4/63

N° 13393 — El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don ELIAS KAKARIS ó KACARIS ó CACARIS, sean como herederos o acreedores, para que dentro del dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

S. Ramón de la N. Orán, Febrero 22 de 1963

AYDEE CACERES CANO — Secretaria

e) 28/2 al 10/4/63

N° 13392 — SUCESORIO:

Dra. Judith L. de Pasquali, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA TOLEDO ó LUISA TOLEDO Vda. DE LUNA.

METAN, Febrero 21 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.

e) 28/2 al 10/4/63

N° 13387 — EDICTOS SUCESORIOS: El Sr. Juez de 1° Instancia en lo C. y C., 4° Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Saturnino Palacios, bajo apercibimiento de ley.— Salta, 18 de Febrero de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

e) 21-2 al 5-4-63.

N° 13337 — EDICTO SUCESORIO:

Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIO ALFREDO CORNEJO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.—

SALTA, Febrero 8 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 15/2 al 2/4/63

REMATES JUDICIALES

N° 13.770 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Una Amoladora — SIN BASE

El 5 de Abril de 1963, a las 12 horas, en Hipólito Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, UNA AMOLADORA, de dos piedras, con motor eléctrico de 0.8 H. P., de banco. Revisarla en poder del Sr. San Martín Pedro Tejerina Rodas, sito en Avda. Gral. Pizarro s/n — Orán. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Dto. Jud. del Norte. Juicio: "Exhorto Sr. Juez Nac. a cargo del Juzgado N° 27 — autos: Pedro STORM y CIA. S. A. vs. SAN MARTIN P. TEJERINA — Ordinario — Cobro de Pesos — Expte. N° 2288-62". — SEÑA: el 50 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

2 al 4-4-63

N° 13.769 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA VITRINA — SIN BASE

El 5 de Abril de 1963, a las 12 y 15 horas, en Hipólito Irigoyen 456 de la ciudad de Orán (Salta) remataré SIN BASE, UNA VITRINA, camisera, de 12 cajones Revisarla en Alvarado 401 — Orán. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Jud. del Norte, Juicio: "Exhorto del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 5 de la Capital Federal en los autos: "Rodríguez Sáenz y Cía. vs. Villalba y Gutiérrez" Cobro de Pesos — Expte. N° 2034-61. — Señal: el 50 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y Foro Salteño.

2 al 4-4-1963

N° 13.768 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Varios en Orán — Sin Base

El 5 de abril de 1963, a las 11 y 30 horas en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, UNA BICICLETA, para varón, m|UMBER, N° 88.908; UNA ESTUFA, A gas de kerosene. de 6 velas; UN

FALIER, p|camión m|Ford F. 600 y DOS PALIERES, m|Internacional. Revisarlos en poder del Sr. Herlindo Herrera, en Salvador Maza (Pcia. de Salta). ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Dto. Judicial del Norte: "Ejecutivo — MICHEL, Enrique G. vs. RODRIGUEZ, Oscar — Expediente N° 2340-62". Señal 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-63

N° 13.767 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Madera en Orán — Sin Base

El 5 de Abril de 1963, a las 11 y 45 horas en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, 60 rollitos de cebil, de 1,20 mts. largo; 290 rollitos de palo blanco, de 1,20. mts. de largo. Revisarlos en poder del Sr. Reynaldo Fernández — Tartagal. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Dto Jud. del Norte, Juicio: "Ejecutivo — BELLINI, Vasco vs. ALPIRI, César y otro — Expte. N° 1839/61". Señal: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-63

N° 13.766 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Escritorio — Sin Base

El 5 de Abril de 1963, a las 10 horas, en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, UN ESCRITORIO, en madera de roble de 1,40 x 0,70, de ocho cajones. Revisarlo en Laprida 200 — Orán — ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Jud. del Norte: Juicio: "Ejec. LERMA S. R. L. vs. CARDOZO, Manuel y ELIAS, Juan — Expte. N° 2907/62". Señal: el 50 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-63

N° 13.765 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Vitrinas en Orán — Sin Base

El día 5 de Abril de 1963, a las 10.45 horas en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, CUATRO VITRINAS, para mercería. Revisarlas en poder del Sr. Roberto Spenger, sito en Cornejo 585 — Tartagal. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Juicio: "Ejecutivo — GLASER HNOS. S. R. L. vs. LINDZEN Y CIA. S. R. L. — Expediente N° 2925-62". Señal: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-63

N° 13.764 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Muebles en Orán — Sin Base

El 5 de Abril de 1963, a las 10.30 horas en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, UN JUEGO DE JARDIN, comp. de 5 piezas, en hierro forjado; UNA BATERIA DE COCINA, comp. de 12 piezas; UNA CAMA, niquelada. Revisarlas en Embarcación (Salta), en poder del Sr. Juan Nicolopulos. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Jud. del Norte, Juicio: "Ejecutivo — CIA. IMPORTADORA DE TEJIDOS Y ANEXOS vs. NICOLOPULOS, Juan — Expte. N° 3001-62". Señal: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-63

N° 13.763 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Muebles Varios en Orán - Sin Base

El 5 de Abril de 1963, a las 10 y 15 horas en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, UNA COCINA, m|Instalar, grande, de 2 quemadores; UNA ARAÑA, de 5 focos; UNA VITRINA, camisera, de 12 cajones; UN JUEGO DE JARDIN, en hierro forjado, comp. 5 piezas;

UNA RADIO, marca Storero, etc. alternada. Revisarlos en poder del Sr. Juan Nicolopulos, en Embarcación (Pcia. de Salta). ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Jud. del Norte, juicio: "CIA. IMPORTADORA DE TEJIDOS Y ANEXOS vs. NICOLOPULOS, Juan — Expte. N° 3.003-62". Señala: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-1963

N° 13.762 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Varios en Orán — Sin Base

El 5 de Abril de 1963, a las 11 y 15 horas, en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, marca Olivetti, planillera; UNA MAQUINA DE COSER marca Godeco; UN TICALISCO marca R. C. A. Victor; UNA HELADERA, eléctrica, marca Bui. Revisarlos en poder del Sr. Honorio Escobar, sito en Pichanal (Salta). ORD. el Sr. Juez de Ira. en lo C. y C. del Dto. Jud. del Norte, Juicio: "Ejecutivo — CIA. IMPORTADORA DE TEJIDOS Y ANEXOS vs. ESCOBAR, Honorio — Expte. N° 3.005/62". Señala: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-1963

N° 13.761 — POR: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Muebles Varios en Orán — Sin Base

El 5 de abril de 1963, a las 11 horas, en H. Irigoyen 356 de la ciudad de Orán (Salta), remataré SIN BASE, DOS VITRINAS, tipo mercería, modelo americano; 4 mts. DE ESTANTERIA y UN ARMARIO, metálico, marca Olivetti, de 2 mts. de alto por 1 metro de ancho. Revisarlos en poder del señor René Ruben Rivera, sito en Alvarado 494 — Orán. — ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Dto. Jud. del Norte, juicio: "Ejecutivo — CIA. IMPORTADORA DE TEJIDOS Y ANEXOS vs. RIVERA, RENÉ R. — Expte. N° 3004/62". Señala: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 4-4-63

N° 13.760 — POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial

El día 25 de abril de 1963 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 24.850 m/n. juego de comedor estilo sevillano, nuevo marca J.M. N° 5743 compuesto de un aparador, un bargeño, una mesa y seis sillas con asiento de junco. en buen estado, lo que se encuentra en calle Mitre N° 37, en poder del ejecutante, nombrado depositario judicial. Señala el 30 por ciento en el acto a cuenta del precio. Ordena señor Juez de la Inst. la. Nom. en lo C. y C. en autos: MARGALEF, José vs. SOSA, Sergio Marcelo. Ejecución Prendaria. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días en B. Oficial y El Intransigente En caso no haber postores, transcurridos 15 minutos se rematará sin base.

e) 2 al 4-4-1963

N° 13.759 - POR: ADOLFO A. SYLVESTER. Judicial — Máquina de moler — Sin Base

El día 5 de Abril de 1963, a horas 17, en Buenos Aires 94 de esta Ciudad, venderé sin base y al contado una máquina de moler, marca "Shulman", 3 H. P., 2.800 rpm., corriente continua, motor Corradi y Cia. N° 52.384. 3 H. P., 1.400 rpm. c. c., que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos F. Salomón, en calle Florida 430 de esta Ciudad. Señala 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de la Instancia 5a. Nominación C. y C. en juicio N° 8611 "Ejecutivo — Salvador López Bonillo vs. Alfredo Salomón. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

ADOLFO A. SYLVESTER — Mart. Público

e) 2 al 4-4-1963

N° 13.758 — POR: ADOLFO A. SYLVESTER. Judicial — Máquina Tupi — Sin Base

El día 4 de Abril de 1963, a horas 17.30, en Caseros 374 de esta Ciudad, venderé Sin Base, una máquina Tupi para molduras en madera, en funcionamiento, que se encontrará en poder del depositario judicial Sr. Zacarías Romero, domiciliado en El Carril, Salta; seña 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado N° 3 en juicio N° 8577 "Prep. vía eje. (hoy ejecutivo). Luis Castellani vs. Zacarías Romero". — Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

ADOLFO A. SYLVESTER — Mat. Público

e) 2 al 4-4-1963

N° 13.755 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Cocina y Ventilador

EL 5 DE ABRIL DE 1963, a horas 17.30, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE una cocina marca Gilda, Ind. Arg., de tres hornallas y horno y un ventilador "Sello de Oro", de cuatro aspas, lo que puede revisarse en Zuvirfa 100, Ciudad. En el acto 30 por ciento seña. Comisión cargo comprador. Edictos tres días en B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de la Inst. C. y C. 4a. Nom., en juicio: "LERMA S. R. L. vs. RIVAS, Roberto y RIVAS Néstor M. — Ejecutivo".

e) 2 al 4-4-1963

N° 13.753 — POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Maquinaria de panadería — SIN BASE

El 5 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi N° 523 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación en juicio EJECUTIVO SANTIAGO ESQUIU VS. SUC. DOMINGO GARCIA Y OTRO, Expte. N° 32.207/63 remataré sin base dinero de contado la maquinaria, enseres de fábrica, muebles y útiles del negocio de panadería que posee la demandada en calle Urquiza N° 883/885, Ciudad y cuyo detalle figura en fs. 156 a fs. 157 del juicio sucesorio de los causantes, siendo depositaria de los mismos la señora Laura Martín de Sepúlveda. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo de los compradores.

INSTRANSIG. - B. OFICIAL

4 Public.

e) 2 al 5-4-1963

N° 13750 — Por: José Martín Risso Patrón Judicial — Una Sierra "Sin Fin" — Sin Base

El día Viernes 5 de Abril de 1963, a las 18 Horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80 Of. N° 8, de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos: — Ejecutivo — Schwarcz, Guillermo J. vs. Romero Zacarías — Expte. N° 30.382/61, Remataré SIN BASE, lo siguiente: — Una sierra "SIN FIN" de mesa, con volante de 0.90 m. de diámetro, marca "The Crescent Machine S. O." en perfecto estado de uso y funcionamiento, la que se encuentra instalada en la Carpintería propiedad del demandado, Sr. Zacarías Romero, ubicada en el pueblo de El Carril, Dpto. de Chicoana, donde puede ser revisada por los interesados. — Señala: 30 0/0 del precio a cta. de la compra en el acto del Remate y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. — Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — 29 de marzo de 1963. — José Martín Risso Patrón — Martillero Público: — Publicar los días 3-4 y 5 de abril el día 5 poner: "HOY"

e) 1° al 3-4-63

N° 13749 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Mesas Tipo Americano

El 5 de Abril de 1963, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE cinco mesas tipo americano, de fórmica, patas

de hierro, de diversos colores, las que pueden revisar los interesados en Zuvirfa 100 de esta ciudad. — En el acto 30 0/0 seña. — Comisión cargo comprador. — Edictos tres días en B. Oficial y El Intransigente. — Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom., en juicio: "Lerma S.R.L. vs. Rivas Néstor Mario y Roberto — Ejecutivo".

e) 1° al 3-4-63

N° 13748 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Tartagal

El 20 de Mayo de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 33.333.32 m/n. importe equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín é individualizado como lote 2 de la Manzana 20 del plano 158, fracción B, con extensión de 172.75 m2., situado sobre calle Güemes entre 9 de Julio y Bolivia. — Titulos reg. a Flio. 180. As. 2 del Libro 15 R. 1. San Martín. — En el acto 20% seña a cuenta precio. — Comisión cargo comprador. — Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Intransigente con Habilitación Feria Semana Santa. — Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. 5a. Nominación en juicio: "Nallar, Dergam E. vs. Vespa, Leandro Luis — Ejecutivo".

e) 1-4 al 15-5-63

N° 13747 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Jeep I.K.A. Mod. 1960 — SIN BASE —

El 3 de Abril de 1963, a las 12 hs. en Güemes 56 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta), remataré SIN BASE. Un Jeep I.K.A. modelo 1960, motor N° 2009295, patente de El Jardín N° 04. — Revisarlo en poder del Sr. Bruno Lenardon — Finca Miraflores Ruiz de los Llanos (Pcia. de Salta). — ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio: "Ejecutivo — Sánchez, Pascual Arturo vs. Barrington George — Expte. N° 2679/62". — Señala: el 30 0/0 en el acto. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por tres días en el B. Oficial y El Intransigente.

e) 1° al 3-4-63

N° 13743 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Reloj Pulsera

El día 5 de abril pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con BASE de \$ 3.580. — m/n. 1 reloj pulsera p/caballero marca "Nobleza", 17 rubíes, N° 2082, en buen estado, el que se encuentra en poder del Sr. Pedro Lemos en Avda. San Martín 802 — Ciudad, donde puede revisarse. — En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos se efectuará la subasta SIN BASE. — En el acto del remate el 30 0/0. saldo una vez aprobado. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 1, en juicio: "Ejecución Prendaria — Antonio Fernández vs. Fausto Cruz, Expte. N° 6852/61". — Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y F. Salteño y vez en El Intransigente.

e) 1° al 3-4-63

N° 13742 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Juego de Comedor — Sin Base

El día 5 de abril pxmo. a las 18. hs. en Deán Funes N° 169 — Salta, Remataré, SIN BASE, 1 Juego de comedor de lujo, compuesto de 1 mesa desplegable, seis sillas tapizadas en cuero marrón y un aparador, el que se encuentra en poder del Sr. Gabriel Yañez, domiciliado en Lamadrí 281 — Ciudad, donde puede revisarse. — En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, en juicio: — "Ejecutivo — Vicente Cavolo vs. Gabriel Yañez, Expte. N° 7062/61". — Comisión c/comprador. — Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 1° al 3-4-63

N° 13740 — Por: Arturo Salvatierra Judicial — Varios — Base \$ 60.084. — m/n.

El día 26 de abril de 1963 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad,

remataré con la base de \$ 60.084.— m/n. los siguientes bienes: —Una Heladera eléctrica, familiar marca NORGE, modelo 80 N. 58 de 8 pies cúbicos de capacidad, gabinete original Norze N° 11053, para corriente alternada; —Una Cocina de pie a gas marca "Marmicoc" modelo 3 hornallas y horno color blanca; 2 garrafas de 10 Kilos, con un regulador y un Lavarropas marca "Mary Land", 3 Kilos capacidad T. N° 11992 corriente alternada con secador a rodillo, todo lo que se encuentra en calle Mitre N° 37 en poder del ejecutante, nombrado depositario judicial.— Señala en el acto 30 o/o a cuenta del precio.— Ordena señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo C. y C. en autos: Margalef, José vs. Pérez Alberto Napoleón y Gloria Delma Pérez —Ejecución Prendaria.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 3 días en B. Oficial, 2 en Foro Salteño y una publicación El Intransigente.— En caso de no haber postores, transcurridos los 15 minutos se rematarán sin base.
e) 1° al 3—4—63

N° 13736 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL

El 17 de Mayo de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, remataré los bienes que seguidamente se determinan: a) Finca "Santa Ana" ó "Mojón", ubicada en el Partido de "San José de Orquera", Dpto. de Metán, con títulos reg. a Flio. 317, As. 354, del Libro E de Títulos de Metán, con exclusión fracciones cuya venta y donación se reg. a Flio. 32, As. 539, de ese mismo Libro y Flio. 62, As. 59 del Libro 18 de Tít. Generales.—

El inmueble figura catastrado bajo N° 397 BASE DE VENTA \$ 300.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal.— b) Derechos y Acciones indivisos que al demandado le corresponden en la finca "Potrero", hoy denominada "Rosales", ubicada en ese mismo Partido y Dpto., con títulos reg. a Flio. 205, As. 325, del Libro F. de Tít. de Metán.— Catastro N° 714.— Condiciones de venta: SIN BASE de precio.—

En el acto 30 o/o seña.— Comisión cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial, 25 en F. Salteño y 5 en El Intransigente.

Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 4a. Nom. en juicio: López, Oscar Francisco vs. García, Dardo Victoriana — Ejecutivo.— Con habilitación feria Semana Santa.
e) 29—3 al 14—5—63

N° 13728 — Por: Arturo Salvatierra
Judicial — Varios — Sin Base

El día 3 de marzo de 1963 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré sin base al mejor postor, los siguientes bienes: Una Heladera comercial de 6 puertas, marca Frigidaire, 10 mesas madera y 50 sillas, todo lo que se encuentra en poder del ejecutado, nombrado depositario judicial y domiciliado en calle San Juan N° 112.—

Seña en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de Ira. Inst. 4a. Nom. en lo C. y C. en autos: Balut, Alejandro vs. Moisés, Raúl Enrique — Ejecutivo.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 3 días en B. Oficial, 2 en Foro Salteño y 1 publicación El Intransigente.
e) 29—3 al 2—4—63

N° 13712 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL

EL 4 DE ABRIL DE 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE la porción indivisa que como condomina le corresponde a doña ZULEMA MONASTERIO en la finca denominada Orqueta La Trampa, con títulos reg., a Flio. 150 As. 152, del Libro 16 de Títulos Generales. En el acto 30 por ciento seña a cuenta precio. Comisión cargo comprador. Edictos cinco días en B. Oficial y F. Salteño y por tres en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de la. Inst.—C. y C. 5a. Nom. en juicio: "NADRA S. A. C. I. F. I. y A. vs. MONASTERIO, Zulema — Ejecutivo".
e) 27—3 al 2—4—63

N° 13710 — Por: Adolfo A. Sylvester
Judicial — Inmueble en Animán — Base \$ 59.332

El día 17 de Mayo de 1963, a horas 18 en Caseros 374 de esta Ciudad, venderé con la base de \$ 59.332.— m/n. o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en Animán, Dpto. San Carlos de esta Provincia, con la extensión, límites, etc. que dan sus títulos inscriptos a folio 170, asiento 2 del Libro 2 de San Carlos, Catastro N° 698.— En el acto del remate el comprador abonará el 20 por ciento de seña y a cuenta de la compra. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de la Instancia 5a. Nominación C. y C. en juicio N° 5902 "Ejecutivo — Zulema R. de Burgos vs. José Coll S. R. L.".— Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

ADOLFO A. SYLVESTER — Mart. Públ.
e) 27—3 al 10—5—63.

N° 13709 — Por Adolfo A. Sylvester —
Judicial — Inmueble en General Güemes
Base \$ 2.666.66

El día 16 de Mayo de 1963, a horas 17.30, en Caseros 374 de esta Ciudad, venderé con la Base de \$ 2.666.66 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en General Güemes de esta Provincia, designado como manzana 31, parcela 25, sección B, Catastro 2045, con extensión, límites, etc., que fijan sus títulos registrados a folio 12, asiento 28 del libro 15 P. de V.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o de seña y a cuenta de la compra.— Comisión, Ley a cargo comprador.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio N° 25.445 "Ejecutivo — Pablo Robles vs. Julián Acuña".— Publicación 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

Adolfo A. Sylvester
Martillero Público
e) 27—3 al 10—5—63.

N° 13708 — Por Efraín Racioppi — Remate
Judicial — Finca: "Sauce" o "Cebilar"—
en Guachipas, Prov. de Salta
Base: \$ 326.666.66 m/n.

El día 15 de Mayo de 1963, a horas 18.30, en Caseros 1856, ciudad, Remataré con la Base de \$ 326.666.66 m/n., o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal la finca denominada: "Sauce" o "Cebilar", ubicada en el Departamento de Guachipas, Prov. de Salta, de prop. del Sr. Mariano Mussari. Título inscripto a fol. 168, asiento 5 Libro 1° de R. I. de Guachipas. Catastro 374. Gravámenes: Hipoteca en 1er. término por \$ 2.303.302.40 m/n. y embargos que pueden verse en los libros respectivos de la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación.— Juicio: "Torena, José Aniceto vs. Mussari, Mariano". Ejecutivo. Expte. N° 25.630/62.— Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".— Comisión de ley a cargo del comprador.

EFRAÍN RACIOPIPI
e) 26—3 al 10—5—63.

N° 13700 — Por Ricardo Gudiño — Judicial —
Lotes de Terrenos en la Ciudad de Metán

El día 19 de abril de 1963, a horas 11, en el hall del Banco Provincial de Salta, Remataré con Bases que en especial se determinan los siguientes lotes en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta.

Lote B: 15 metros de frente a calle Alberdi por 35.80 mts. de fondo. Límites: Al E: calle Alberdi; Al O: con terrenos de Blanca S. de Oubús; Al N: con lotes A y C; Al Sud: con terrenos de Carlos Gutiérrez.

Lote C: 25 mts. 10 cm. de frente sobre calle Jujuy por 58 mts. de fondo. Límites: Al N. con calle Jujuy; Al S: lote B; Este: Lote A y O; terrenos de doña Blanca S. de Oubús.

Títulos para ambos lotes: Registrados a folio 313, asiento 2 del libro 21 de R. I. de Metán — Nomenclatura Catastral: Partida N° 3020 — Sección B, Manzana 109, Parcela 5.— Valor Fiscal \$ 11.000.— Base de ambos: \$ 7.333.33.

Lote 1: 20 mts. de frente a la calle Jujuy por 73 mts. a la calle Alberdi. Límites: Al Sud: con terrenos del Dr. Carlos Gutiérrez; Al N. con calle Jujuy; Al O: con calle Alberdi y al O. con el lote dos.

Lote 2: 15 mts. de frente a la calle Jujuy por 73 mts. de fondo. Límites: Al N: con calle Jujuy; Al S: con terrenos del Dr. C. Gutiérrez; Al E: con el lote 3, de D. R. Amado y al O: con lote uno.

Títulos para los lotes 1 y 2: Registrados a folio 138, asiento 2 del libro 22 de R. I. de Metán.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 3037 — Sección B, Manzana 110, Parcela 11. Valor Fiscal \$ 72.000.— Base de ambos: \$ 48.000.

Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C. en juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Sucar, Emilio — Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 5845/61.— Señala 30 o/o — Saldo al aprobarse la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Ricardo Gudiño, Martillero Público.
e) 26—3 al 17—4—63.

N° 13697 — Por José Alberto Cornejo —
Judicial — Inmuebles en Colonia "Santa Rosa" — Dpto. Orán

El día 17 de mayo pmo., a las 17 hs., en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con Bases de \$ 54.666.66 m/n. y \$ 36.666.66 m/n., respectivamente, los inmuebles ubicados en Colonia "Santa Rosa", Dpto. de Orán de esta Provincia, designados como lotes "t" y "u" del plano N° 304 de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título, registrado a folio 9 asiento 1 del libro 29 de R. I. Orán.— Catastros Nos. 1242 y 1243.— Valores Fiscales \$ 32.000.— y \$ 35.000.— m/n.— En el acto del remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución de Sentencia — José Ramón Brufau vs. Isidoro Alberto Toscano, Expte. N° 31.759/62".— Comisión cargo comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente.

José Alberto Cornejo
e) 26—3 al 9—5—63.

N° 13695 — Por Andrés Ilvento — Banco de la Nación Argentina — Remate Administrativo — Asunto Bass. Salomón.— El día 5 de Abril de 1963, a las 11 horas, en el Hall del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, Remataré con la Base de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, una heladera marca "Sigma", de 6 puertas, gabinete metálico N° 26.578 equipo refrigerante marca "Sigma" N° 789, motor eléctrico para alternada, "Siam" de 1/2 H.P. N° 0567432.— Una heladera vitrina, marca M. A., gabinete madera N° 786 equipo refrigerante "Delfar" N° 95743, motor eléctrico para alternada marca "Siam" N° 0435678 de 1/3 H.P., Base Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Una heladera vitrina marca "G.E.", gabinete metálico N° 34, equipo refrigerante N° 512114 motor eléctrico alternada "Siam" de 1/2 H.P. N° 045328. Base Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Los bienes a subastarse se encuentran en poder del depositario judicial señor Romanof Bauab, calle Pellegrini N° 644, ciudad. El remate deberá ser aprobado por el Banco de la Nación Argentina. Estos bienes se rematan en el estado en que se encuentran. En el acto del remate abonarán el veinte por ciento del precio de la compra y a cuenta del mismo. Comisión a arancel a cargo del comprador. Pub. Boletín Oficial 10 días y en "El Intransigente" 5 pub. Informes al Banco de la Nación o al suscrito Martillero.

Andrés Ilvento
Martillero Públ., Mendoza 357 (Dpto. 4)
Ciudad
e) 26—3 al 8—4—63.

N° 13689 — Por: Arturo Salvatierra
Judicial — Inmueble — Base \$ 160.666.66 m/n.

El día 24 de abril de 1963 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 160.666.66 m/n. equiva-

lente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno con dos casas edificadas de bajos y altos, ubicada en esta ciudad, con frente a la Avenida Virrey Toledo, entre las de Apolinario Saravia é Indalecio Gómez, señalada con el N° 24, individualizado como lote N° 17, manzana 97— Sección B— y con extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 229.— asiento 1. libro 180 R. de I. Capital— Nomenclatura Catastral Partida N° 3273.— El referido inmueble se compone de Living comedor, 4 dormitorios, garage, terraza y demás dependencias.— Señala en el acto 30 0/0 a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de 1a. Inst. 4a. Nom. en lo C. y C. en autos: Gall, Elin Arturo vs. Vuistaz, Julio y Julio Alberto Vuistaz —Ejecutivo — Comisión a cargo del comprador.— Edictos 15 días en B. Oficial y El Intransigente.
e) 26/3 al 17—4—63

N° 13680 — Por: José Martín Riso Patrón Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 96.666.—

El día Viernes 19 de Abril de 1963, a las 18 Horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80 Oficina N° 8; de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos caratulados: Ordinario Cobro de Pesos "Córdoba, P. Martín vs. Yantorno, Italo del Carmen"— Expte. N° 21636/59, Remataré, con Base de \$ 96.666.— m/n., o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad que le pertenece a la señora Amalia D. G. de Yantorno según Título inscripto al folio 167 — Asiento 1— Libro 139 del R. I. de La Capital; Catastro N° 25.593.— El adjudicatario abonará en el acto del Remate el 30 0/0 del precio a cta. de la compra más la comisión de arancel, el saldo a la aprobación judicial de la subasta.— EDICTOS: 15 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.— SALTA, 20 de marzo de 1963.— José Martín Riso Patrón — Martillero Público.—
e) 25—3 al 16—4—63

N° 13679 — Por: ANDRES ILVENTO Judicial — Finca "BARRIALITO" ubicada en el Dpto. de Anta

El día 20 de Mayo de 1963, remataré por disposición del Sr. Juez Federal en el Hall del Banco Industrial de la Rep. Argentina a las 11 horas en la ejecución hipotecaria que le sigue el Banco Industrial de la Rep. Argentina vs. Azizi Vittar de Habad y sus hijos Emilia, Alberto, Argentino, Emilio y Olga Habad. lo siguiente: —Una finca denominada "BARRIALITO" ubicada en el Dpto. de Anta 2a. Sección, localidad Rio Seco, con una superficie aproximadamente de 29.159 hectáreas 99 a 60 m2. forma parte del catastro N° 407 escritura N° 106 del 24/9/945 folio 413,414, As. 1 y 2 de Registro de Anta.

Base de venta la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos m/nacional, dinero de contado y al mejor postor, seña 20 0/0, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— La subasta es con todo lo edificado, plantado y clayado y adherido al suelo.— Pub. Boletín Oficial y diario "El Intransigente" por 30 días.— Informes al Banco Industrial o al suscrito Martillero.

ANDRES LIVENTO — Mart. Públi. — Mendoza 357 — (Dpto 4) Ciudad
e) 25—3 al 8—5—63

N° 13677 — Por: EFRAIN RACIOPPI Un Inmueble en Chicoana — Prov. de Salta
BASE \$ 60.000.— m/n.

El día 15 de Mayo de 1963, a horas 18, en Caseros N° 1856, ciudad, remataré con la base del credito hipotecario en 1° término a favor del Eco. Préstamo y Asistencia Social Salta de \$ 60.000.— m/n., un inmueble ubicado en la localidad de Chicoana de prop. de Pablo Paredes Vega y que figura inscripto al fol. 170; asiento 3 del Libro 3 de R. I. de Chicoana; Catastro N° 158, Manzana 4, Parcela 3. Más datos ver títulos en la D. Gral. de Inmuebles o al suscrito.— Ordena Señor Juez

de Primera Instancia en lo C. y C.— Primera Nominación.— Juicio: "Ejecutivo: Matta y Virgili S.R.L. vs. Paredes Vega Pablo". Expte. N° 43.367/62.— Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".— Seña 20 0/0.— Comisión de ley a cargo del comprador.
e) 25—3 al 8—5—63

N° 13646 — Por: José Martín Riso Patrón Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 57.333.—

El día Martes 16 de Abril de 1963, a las 18 horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80, Of. 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N° 2 en autos caratulados: Ejecutivo — "Posadas, Mario vs. Martínez, Tomás" Expte N° 8.760/62 remataré con Base de \$ 57.333.— m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado en condominio con doña Daniela R. L. de Martínez, según Título inscripto al folio 282 —Asiento 7— Libro 22 del R. I. de la Capital.— Catastro N° 3.250.— GRAVAMENES: ver libro de Títulos mencionado e informe de la D. G. I. que corre a fojas 18 de este juicio.—

El adjudicatario abonará en el acto del remate el 30 0/0 del precio a cuenta más la comisión de arancel; el saldo a la aprobación judicial de la subasta.— EDICTOS: 15 días en el Boletín Oficial, 10 días en el Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.—

SALTA, 19 de marzo de 1963.— José Martín Riso Patrón. —Martillero Público.
e) 21/3 al 10—4—63

N° 13643 — Por: EFRAIN RACIOPPI Remate Judicial — Un Inmueble en esta Ciudad Calle: San Martín N° 1136
BASE: \$ 85.333,32

El día 19 de Abril de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 85.333.32 m/n. o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad con frente calle San Martín N° 1136, de prop. del Sr. Angel Aliberti, títulos registrados al fol. 17, asiento 1 del Libro 191 de R. I. de Capital, Catastro N° 9474, Sección E. Manzana 22 Parcela 3.— Gravámenes: Hipoteca en 1° término por \$ 767.789.10 y otros gravámenes que pueden verse en los libros respectivos en la Dirección Gral. de Inmuebles.— Medidas, linderos, superficie y otros datos ver títulos o al suscrito.— Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación.— Juicio: Ejecutivo "Castro, Guillermina vs. Aliberti, Angel".— Expte. N° 5795/61.— Seña 20 %.— Edictos 15 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".— Comisión de ley a cargo del comprador.
e) 21/3 al 10—4—63

N° 13638 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 300.000.—

El día 22 de abril pxmo. a las 17, hs. en Deán Funes 169 —Salta, Remataré, con BASE de \$ 300.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Alvarado e Talcahuano y Olavarría, designado como lote 17 fracción 2 del plano 63, con medidas, superficie y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 340 asiento 1 del libro 63 de R. I. Capital.— Catastro N—11.212 —Valor fiscal \$ 103.000.— m/n.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo una vez aprobada la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Suárez, Julio y Cía. vs. Humberto D'Angelis Expte. N° 8493/62"— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en B. Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente.— Habilitada la Feria de Semana Santa.
e) 21/3 al 10—4—63

N° 13628 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo Judicial — Inmueble en esta Capital.
Base las Dos Terceras Partes de su Valuación Fiscal \$ 70.000.— mn.

El día lunes 15 de Abril de 1963 a horas 17 y en mi escritorio de Remates de la calle

Buenos Aires 93 de esta ciudad Remataré Con la Base de las Dos Terceras Partes de su Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 70.000 m/n. el inmueble ubicado en esa Capital catastrado bajo el N° 7473, sección B. manzana 32, parcela 11 y que le corresponde a doña Antonieta Benedetto por títulos inscriptos al folio 367, asiento 1 del Libro 12 del R. I. de esta Capital.—

ORDENA el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Cardozo Jorge Mario vs. Ganmariello Antonieta Benedetto de", Expediente N° 25.165/62.— En el acto de la subasta el 30 0/0 del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por 15 días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.

Justo C. Figueroa Cornejo — Mart. Público
e) 20/3 al 9—4—63

N° 13615 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 150.000.— m/n.

El día 19 de Abril pxmo. a las 18 ds. en Deán Funes 169, Salta, Remataré con la BASE de \$ 150.000.— m/n. el inmueble ubicado en calle Pueyrredón N° 1178 de esta ciudad, con superficie, medidas y linderos que le acuerda su título que se registra a folio 327, asiento 1 del Libro 82 de R. I. Capital.—

Catastro N° 15.276 — Valor Fiscal \$ 120.000 m/n.— En el acto de remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Azize Neme Scheif vs. José Gallardo, Expte. N° 27.242/62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.— Habilitada la Feria de Semana Santa.
e) 19—3 al 8—4—63

N° 13614 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 8.666,66

El día 17 de Abril pxmo. a las 17 hs. en Deán Funes 169, Salta, Remataré con BASE de \$ 8.666.66 m/n. el inmueble ubicado en Pasaje Ibarguren entre Talcahuano y Olavarría, designado como lote N° 2, fracción 2, plano 63, con medidas, superficie y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 334 — asiento 1 del Libro 63 R. I. Capital.— Catastro N° 11.198.— Valor Fiscal \$ 13.000.— m/n. En el acto del remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta.— Ordena/Sr. Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Julio De Zuani vs. Humberto D'Angelis y Otro, Expte. N° 32.177/62". Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 en El Intransigente.— Habilitada la Feria de Semana Santa.
e) 19—3 al 8—4—63

N° 13613 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 250.000.—

El día 18 de Abril pxmo. a las 17 hs. en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE de \$ 250.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Los Amancay e Los Aelfes y Los Tulipanes. a 22 mts. de ésta última y Amancay con medidas, superficies y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 139 a asiento 1 del Libro 171 R. I. Capital.— Catastro 27.439.— Valor fiscal \$ 40.000.— m/n.

En el acto del remate el 30 0/0, saldo una vez aprobada la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Fernando Pérez Lorente vs. Roberto Bartolomé Herrera Expte. N° 25.430/62".— Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial y F. Salteño y 5 veces en El Intransigente.— Habilitada la Feria de Semana Santa.
e) 19—3 al 8—4—63

N° 13599 — POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL — Un Inmueble Sito en la Calle "Las Camelias N° 441, Ciudad —
BASE: \$ 150.000 m/n.

El día 15 de abril de 1963, a horas 19, en mi

escritorio calle Caseros N° 1856, ciudad remataré con la base de \$ 150.000 m/n. (capital reclamado) una casa ubicada en la calle Las Camelias N° 441 (Villa Las Rosas) ciudad; inscripto al folio 133 y 134, asientos 1, 2 y 3 del Libro 272 del R. I. de la Capital, Sección O, Manzana 29, Parcela 8. Catastro N° 27.407 de propiedad del Sr. Carlos Everto Cháile. Gravámenes: Hipoteca en 1° término de \$ 150.000 y otros gravámenes que puede verse en sus respectivos libros de la D. Gral. de Inmuebles. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Primera Nominación. Juicio: Ejec.: "Massarra, Bernardino F. vs. Cháile, Carlos Everto. Expte. N° 43.612-62. Señal 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 15 días "Boletín Oficial", 10 días "Foro Salteño" y 5 días "El Tribuno."

e) 18-3 al 5-4-1963

N° 13596 — POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL — Finca San Antonio ubicada en el Departamento de Anta de esta provincia. Catastro N° 3 — BASE \$ 800.000. — m/n. Inmueble ubicado en Joaquín V. González — Departamento de Anta — Catastro N° 894. BASE \$ 6.333,33 m/n.

El día martes 30 de abril de 1963 a horas 17,30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE DE \$ 800.000. — m/n. la propiedad denominada "Finca San Antonio", Catastro N° 3 ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia y cuyos títulos se encuentran registrados al folio 359, asiento 375 del Libro 17 de títulos generales y con la base de \$ 6.333,33. — m/n. el inmueble Catastro N° 894 y cuyos títulos se encuentran registrados al folio 139, asiento 2 del Libro 4 del Registro de Inmueble de Anta, ambos inmuebles les corresponde por dichos títulos a los señores: SALOMON AMADO, ANTONIO, FAISAL MARCIAL, LEILA MABEL, AMIN, SAME, FEDERICO AMADO, SALMAMADO DE GEA Y MAXIMA AMADO, DE COADURO. — ORDENA el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "GUSTAVO LOPEZ CAMPOS vs. SALOMON AMADO E HIJOS — Ejecutivo", Expte. N° 5111/61. — En el acto de la subasta el 20 por ciento del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Martillero Público.

e) 18-3 al 30-4-63

N° 13595 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — Inmueble — BASE: \$ 128.000 m/n.

El día 8 de mayo de 1963 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad remataré con la base de \$ 128.000 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi esq. 6 de Setiembre de la ciudad de Güemes, con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 185 asientos 1 y 3 libro 2 R. I. de General Güemes. Partida N° 1030 — Manzana 30 — Parcela 13. Sección A. — Señal en el acto 30 por ciento a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1a. Inst. 1a. Nom. en lo C. y C. en autos: GONZALEZ, Eduardo E. vs. PEREZ LIZARRAGA, Cristóbal — Ejecución de Sentencia — Comisión cargo de comprador — Edictos 30 días en Boletín Oficial 15 Foro Salteño y El Intransigente.

e) 18-3 al 30-4-63

N° 13587 — POR: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — 1 Inmueble en General Güemes BASE: \$ 4.666,66

El día 30 de Abril de 1963, a horas 18, en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 237, de esta ciudad: Remataré CON BASE de \$ 4.666,66. — El Inmueble anotado a folio 20, asiento 4 del Libro 15 de R. I. de Gral. Güemes de propiedad del Sr. Elías Banegas, con todo lo edificado plantado, clavado, cercado y adherido al suelo. — Siendo su nomenclatura

ra catastral Partida N° 2857, Secc. A, Manzana 10, Parcela 4. — Valor Fiscal: \$ 7.000. —, siendo su base las 2/3 partes de la misma.

Inscripción de dominios, Títulos, Medidas, Superficies, Linderos y otros datos, los que se encuentran anotados a folio, asiento y libro detallado precedentemente.

Embargos y otros gravámenes los que se especifican en el informe de la D. G. I. que se encuentra agregado a fs. 25/26 del juicio donde se ordena la subasta, caratulado: "Orquera, Alejandro de Jesús vs. Banegas, José Elías — Prep. Vía Ejecutiva" Expte. N° 22394/61. — Señal de práctica. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación. — Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en el diario El Intransigente.

e) 15 al 19-3-63

N° 13574 — Por: José Alberto Gómez Rincón Judicial — Inmuebles en General Güemes. — BASE: \$ 56.000. — y \$ 44.666. —

El día 29 de Abril de 1963 en calle General Güemes N° 410 Ciudad a horas 18; remataré con las bases de \$ 56.000. — y 44.666. —, correspondiente a las dos terceras partes de sus respectivas evaluaciones fiscales, los inmuebles ubicados en la localidad de Gral. Güemes Feia. de Salta, y, que a continuación de detallan. — a) inmueble ubicado con frente a la calle Sarmiento de dicha localidad, señalado con los números 92-96. — Nomenclatura catastral N° 364 — Sección A, Manzana 20 Parcela 33 Valor Fiscal \$ 84.000. — m/n. — b) Inmueble ubicado con frente a la calle Alberdi señalado con los números 587, 591, 595 y 599. — Títulos a fojas 108 asto. 2 del Libro 18 R. I. de General Güemes. — Nomenclatura catastral — Partida N° 1053 Sección A. Manzana 20 Parcela 33 Valor Fiscal 67.000. —

En el acto de remate el 30 0/0 de señal y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Edicto por 30 días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" y por 10 días en "El Intransigente". — Ordena el señor Juez de Inst. en lo C.C. 2a. Nom. en Autos caratulados: "García Isidro y Cía. vs. Darío F. Arias. — Ejecutivo. Expediente N° 31.529/62. — Los inmuebles se encuentran ocupados.

e) 14/3 al 26-4-63

N° 13553 — Por: José Alberto Cornejo — Judicial — Inmueble en "Colonia Santa Rosa" Base \$ 250.000. — m/n.

El día 2 de mayo proximo a las 17 hs., en Deán Funes 169, Salta, remataré con BASE de \$ 250.000. — m/n., el inmueble ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de esta Provincia, que fue parte integrante de finca "La Toma", según título registrado a folio 114 asiento 3 del libro 2 de R. I. Orán — Catastro 2512 — Valor Fiscal \$ 500.000. — En el acto del remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Jesús Eligio Ebber vs. José Antonio Pardo, Expte. N° 31.311/62". — Comisión comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

e) 12-3 al 24-4-63.

N° 13390 — Por: José Martín Rizzo Patrón Judicial — Dos inmejorables fincas para explotación agrícola, ganaderas y forestales CON BASE

El día 9 de Abril de 1963, a las 18 horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80 — Oficina 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nominación, en autos: Prep. Vía Ejecutiva — "Banco Provincial de Salta vs. Carlos Javier Saravia Toledo" Expte. N° 5.322/61, Remataré con las Bases que más adelante y en particular se indican equivalentes a las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales, los siguientes inmuebles rurales:

a) LA MITAD INDIVISA de la fracción finca "Talamuyo" o "El Quemado" ubicada en el departamento de Metán, pro-

vincia de Salta; con extensión de 6.453 Has., más o menos, que le corresponde al demandado según título registrado al folio 38; Asiento 6; Libro 3 del R. I. de Metán; Catastro N° 987, Metán;

BASE DE VENTA: \$ 91.520. — m/n.

b) TRES FRACCIONES de la finca "El Arrenal" ubicadas en el Partido de Piletos, departamento de Anta, provincia de Salta, con extensión de 1.100 Has. más o menos, que le corresponden también al demandado según título registrado al folio 280; Asiento 3; Libro 4 del R. I. de Anta; Catastro N° 632 de Anta; BASE DE VENTA; \$ 60.666,66 m/n.

MEJORAS: Ambas fincas disponen de mejoras tales como: — Casa habitación, Alambrados perimetrales e internos, corrales; represas, baños para ganado; grandes extensiones de tierra para cultivos con derecho a riego; etc. — CONDICIONES DE VENTA: Señal en el acto del remate del 20 0/0 de la compra a cta. del precio más la comisión del arancel; Saldo a la aprobación judicial de la subasta. — INFORMES: Caja Central del Banco Provincial; España 625 y Sucursales de Metán y J. V. González, y el suscrito Martillero en su escritorio de Bs. As. 80. — EDICTOS: 30 días en el Boletín Oficial, 25 en el Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. — SALTA: 21 de febrero de 1963. — José Martín Rizzo Patrón. — Martillero Público.

e) 27/2 al 9/4/63

N° 13378 — Por: Arturo Salvatierra Judicial — Finca OSMA ó SAN JOSE DE OSMA — BASE \$ 2.280.000. — m/n.

El día 18 de abril de 1963 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con base de \$ 2.280.000. — m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal la finca denominada "OSMA" ó "SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. La Viña, de esta Provincia, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 7.757 hectáreas, 4.494 metros². y limita: Norte, con el arroyo de Osma y camino nacional, que conduce del pueblo Chicoana a Coronel Moldes; Este, con la finca Retiro de Guillermo Villa; Sud Oeste, con las fincas Hoyadas y Alto de Cañón de D. Juan López y Oeste, con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de D. Félix Usandivaras. — Catastro N° 426 Título folio 97 asiento 1 libro 3 R. de I. La Viña. — En el acto el 20 0/0 a cuenta del precio de venta. — Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo C. y C. en autos: Ibañez, Víctor vs. Zúñiga, Bonifacia La Mata de — Ejecutivo — Comisión a cargo comprador. — Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño publicaciones en El Intransigente.

27/2 al 19/4/63

N° 13369 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL.

En Juicio "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. vs. Castellanos Enrique Félix" — Expte. N° 19098/54 — Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, el día 15 de Abril de 1963 a horas 18, en calle Caseros N° 374, Salta, Remataré con BASE de \$ 143.333,34 m/n. o sean las terceras partes de su valuación, el inmueble que comprenden las manzanas Nos. 32, 33, 61 y 62 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta), Catastro 1.500, Título a fs. 401 — As. 2 Libro 8 R. I. de Orán. — Sobre este inmueble se registran embargos por \$ 953.870,77 m/n. — Señal 30 0/0, saldo al aprobarse el remate. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos 30 días en Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

e) 21-2 al 5-4-63.

N° 13364 — Por: RICARDO GUDIÑO — JUDICIAL — Fincas "AGUAS CALIENTES" y "CORRALITO" o "LA PEÑA" Dpto. LA CANDELARIA

BASES: \$ 166.666,66 y \$ 333.333,32 m/n.

El día 5 de Abril de 1963 a horas 18, en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 237 de esta ciudad: Remataré con las BASES de: m\$ 166.666.66 y 333.333.32, respectivamente, o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, las fincas denominadas "Aguas Calientes" y "Corralito" o "Las Peñas", ubicadas en el Partido de El Ceibal, Departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo. Inmuebles correspondientes al señor Mariano Mussari, por títulos que se registran a Folio 457 y 463 del Libro 1 de R. I. de La Candelaria.— Valor Fiscal: \$ 250.000 y \$ 500.000, respectivamente.— Inscripción de dominios, títulos, medidas, linderos, superficies y otros datos, los que se encuentran anotados a folio, asiento y libro detallado precedentemente. Embargos y otros gravámenes, los que se especifican en el informe de la Dirección General de Inmuebles, que corre agregado a fs. 17 y vta. del juicio donde se ordena la subasta, por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, caratulado "Compañía Mercantil Agrícola e Industrial S. R. L. vs. Mussari, Mariano — Ejecutivo". Expte. N° 27.917.— Señala el 30 o/o.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por el término de treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, Ricardo Guadío, Martillero Público.

e) 19-2 al 4-4-63.

N° 13351 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Lotes de Terrenos en Cerrillos

El 5 de Abril de 1963, a hs. 17, en Salminen 548, Ciudad, Remataré con las BASES que seguidamente se determinarán, cinco lotes de terrenos ubicados en la localidad de Cerrillos de esta Provincia, los que por títulos reg. a Flto. 456, As. 3 del Libro 4 de ese Dpto., le corresponde en propiedad al demandado.— A dichos lotes se plano archivado en D. G. de I. bajo N° 226 se los designa como lotes 5, 4, 3, 2 y 1, figurando catastrados bajo Nos. 2.462, 2.463, 2.464, 2.400 y 2.465.— En ese orden los lotes serán subastados con bases de \$ 6.666.66 m.n., \$ 13.333.32, \$ 6.000.—, \$ 4.666.66 y \$ 5.333.33, respectivamente, o sea por las 2/3 partes del valor fiscal de los mismos.— En el acto 30 o/o señala a cuenta precio.— Comisión o cargo comprador.— Edictos por 30, 25 y 5 días en los diarios Boletín Oficial, Foro Salteño y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 1ª Nomin. en juicio: "García Córdoba, Enrique vs. Santillán, Alfonso.— Ejecutivo".

e) 18-2 al 3-4-63.

NOTIFICACION DE QUIEBRA:

N° 13757 — EDICTO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Salta, en la quiebra de Felipe Miguel Dib y Hno. hace saber a los Sres. acreedores que el proyecto de distribución de los bienes realizados se encuentra en Secretaría para su información, el que será probado si en el plazo de ocho días de la última publicación de estos edictos no ha sido observada.

SALTA, Marzo 29 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 2 al 4-4-63

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

N° 13688 — Transferencia de Negocio:

Se hace saber que ante el suscrito Escribano se tramita la transferencia del negocio de BAR y RESTAURANT la "Madrileña", ubicado en esta ciudad en la calle España número cuatrocientos veintinueve que efectúan los esposos BLAS GIMENEZ MARTIN y MARIA S. DE GIMENEZ a favor de los señores JE-

SUS ELIAS VILLARINO CRESPO y ELIAS GOMEZ LOPEZ, comprendiendo nombre, muebles, útiles, haciéndose cargo del activo y pasivo de los compradores.— Reclamaciones en Alvarado seiscientos treinta de esta ciudad.— Domicilio de los compradores España cuatrocientos veintinueve de los vendedores Alvarado seiscientos treinta.—

JULIO R. ZAMBRANO (Hijo)

Escribano

Salta

e) 25-3 al 16-4-63

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 13756 — CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE

Aisina 960 — Salta
Sociedad Civil

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos, el día 17/4/1963, a las 21,30 horas, en Aisina 960, se realizará la Asamblea General Ordinaria debiendo tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos: Vice Presidente 1ro. (por el término de dos años); Vice Presidente 2do. (1 año); Secretario (2 años); Tesorero (2 años); Vocales Titulares: 1ro. (2 años); 3ro. (2 años); 5to. (2 años); 6to. (1 año); Vocales Suplentes 1ro. (1 año); 2do. (1 año); 3ro. (1 año) Organismo de Fiscalización: Un Titular y tres suplentes por un año.
- 4º) Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la presente asamblea.

HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO — Presid.
RAMON L. AGUERO — Secretario

ART. 44 — El quorum de las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, sin embargo, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

ART. 49 — Las listas de candidatos deberán ser oficializadas con cinco o más días de anticipación a la fecha fijada para el acto.
e) 2 y 3-4-63

N° 13764 — RADIO CLUB SALTA

A objeto de elegir la Comisión Directiva (total de miembros), citase a una Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de abril a horas 19 en el local del Club (edificio A. C.A.) calle Rivadavia esquina Mitre

FRANCISCO PINEDA — Presidente

JUAN R. SARAVIA — Secretario

e) 2-4-63

N° 13741 — CONVOCATORIA:

La Sociedad Italiana de S.M. XX Settembre Salta, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11/5/63 en Zuviria 380 a horas 16.30.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Homenaje a socios fallecidos.
- 2º) Lectura y consideración de Acta Anterior.
- 3º) Lectura y consideración de Memoria y Balance.
- 4º) Inventario General, Cálculo de Recursos y Gastos, Ejercicio 1/4/63 a 31/3/64.
- 5º) Reforma parcial del Estatuto.
- 6º) Renovación parcial de la H. C. D. en Elecciones del 12/5/63.

PASCUAL GENOVESE — Presidente

ALBERTO BERTUZZI — Secretario

e) 1º-4-63

N° 13715 — BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO

2da. Citación a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Título 4º de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, el día 19 de abril de 1963 a horas 17 en el local del Banco Regional del Norte Argentino, calle Balcarce N° 66 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
- 2º) Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Félix M. Brienes, Carlos Mardones y Luis D'Andrea que terminan sus mandatos y de un Director Suplente para llenar la vacante dejada por el señor Luis D'Andrea, que pasó a revistar como Titular.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente en reemplazo de los señores Carlos A. Segón y Jorge Racioni, cuyos mandatos finalizan.
- 4º) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

FRANCISCO FERNANDEZ — Presidente
JULIO MICHEL — Secretario

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus certificados nominativos en la Caja del Banco hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, debiendo al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que le corresponda.—

Habrà "quórum" cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado.—

Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder.—

Los mandatarios no podrán representar a más de tres accionistas.—

e) 28 al 3-4-63

N° 13675 — HORIZONTES — Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Capital Autorizado \$ 60.000.000.—

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Del Día 27 de Abril de 1963

A Las 18-Horas

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Abril de 1963 en el local de la calle Zuviria N° 10 al 20, de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Cuarto Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demosttrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario; Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado al día 31 de Diciembre de 1962.
- 3º) Distribución de las utilidades.
- 4º) Elección del nuevo Directorio para el período 1º de Enero de 1963 al día 31 de Diciembre de 1964.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales.— Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio entrante.
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar

en las oficinas de la Sociedad, calle Deán Funes N° 92, Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración.—

RICARDO F. D. FERNANDEZ DORRE

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Secretario

e) 25—3 al 23—4—63

N° 13635 — SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores-socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a horas 18, en la Secretaría de la Institución, calle 20 de Febrero 473, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1962.

3º Renovación parcial de la H. Comisión Directiva por terminación de mandato y renuncia de los siguientes miembros:—

Un Presidente

Un Secretario

Un Pro-Tesorero

Cuatro Vocales Titulares

Tres Vocales Suplentes

Un Miembro Suplente del Organó de Fiscalización. Todos por el término de dos años, a excepción de Un Vocal Titular y Un Vocal Suplente que durarán un año en sus funciones.

Jorge Luis Matassi — **Martín Saravia**
Secretario Vicepresidente

NOTA: Para conocimiento de los asociados se transcribe el Art. 38 de los Estatutos, que dice: "El Quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fi-

jada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

e) 21—3 al 3—4—63.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION